

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 28 SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1382

VISTO el Decreto N° 1783/14;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 2° dispone: "INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 0990/11 y su modificatorio, conforme a los – ANEXOS I, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG y IH -, la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas, la Dirección de Contrataciones Directas, dependientes de la Dirección General de Contrataciones, la Dirección General de Asesoría Legal y la Dirección General de Control del Gasto, todas dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, que como Anexo I I se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto";

QUE el Artículo 3° determina las competencias de la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas, la Dirección de Contrataciones Directas, dependientes de la Dirección General de Contrataciones, la Dirección General de Asesoría Legal y la Dirección General de Control del Gasto, todas dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda;

QUE mediante Resolución N° 4788 el Tribunal de Cuentas Municipal se formula observación legal a las Resoluciones N° 421/15; 425/15; 430/15; 431/15 y 432/15 de la Dirección de Contrataciones Directas dependiente de la Dirección General de Contrataciones de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda. Ello, en consideración a que, según opinión de ese Órgano de Control Externo, el Director de Contrataciones Directas habría excedido en sus competencias atento a que el Decreto N° 1783/14 no menciona expresamente la facultad de "adjudicar" en los procedimientos de contrataciones que, por su monto (\$15.000 en su momento y \$ 50.000 actualmente), están sometidos a su control y gestión;

QUE la Dirección General de Contrataciones expresó, en oportunidad de responder los pedidos de informes del Tribunal de Cuentas Municipal, que la facultad de la Dirección de Contrataciones Directas surgía implícitamente del Decreto 992/12, toda vez que éste instrumento legal dispone que: "...la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda o el organismo que oportunamente la sustituya, se encuentra facultada para celebrar contrataciones directas...". Manifestando también aquella Dirección General que al desaparecer de la estructura orgánica de la Secretaría de Hacienda la Dirección de Contrataciones, ésta se desmembró en dos nuevas dependencias, creándose dos nuevas direcciones en su reemplazo, asumiendo las funciones de aquella: Una la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas que absorbió lo concerniente a la preparación y gestión de los procedimientos licitatorios y de Concursos de Precios y la otra la Dirección de Contrataciones Directas, la que asumió las competencias de la antigua Dirección de Contrataciones en lo concerniente a la tramitación y celebración de contrataciones directas, incluidas las facultades de firmar resoluciones y órdenes de compra;

QUE sin perjuicio de lo manifestado por la Dirección General de Contrataciones, corresponde modificar el Decreto 1783/14, incluyendo entre las competencias de la Dirección de Contrataciones Directas, la facultad de "celebrar contrataciones directas", conforme lo requerido por el Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR al Decreto N° 1783/14, Artículo 3°, que determina las competencias de las dependencias de la Secretaría de Hacienda, en la parte procedente a la **Dirección de Contrataciones Directas** de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, la cual se determina seguidamente:

A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- c) Celebrar Contrataciones Directas.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 28 SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1383

VISTO los Decretos N° 1218/15 y 1219, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Decreto N° 1218/15, en su Artículo 1° establece: "INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 0990/11 y su modificatorio, conforme a los – ANEXOS I, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH, II, IJ y IK -, la Dirección General de Coordinación de Auditoría de Cuentas, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General, que como Anexo I L se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto" y en su Artículo 2° incorpora las Competencias de la misma, como así también, se hace referencia en su 2° Considerando;

QUE en el Decreto N° 1219/15 en su Artículo 3° dispone: "DESIGNAR al agente de Planta Permanente Sr. ALFREDO DANIEL FUERTES, DNI N° 16.722.113, en el cargo de *Director General de Presupuesto* de la Sub Secretaría de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, Tramo Superior, Nivel 13, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1008/07 modificado por el Decreto N° 1350/09, a partir de la de su notificación";

QUE el Artículo 4° del mismo Decreto enuncia: "DESIGNAR al agente de Planta Permanente Sr. MARIO CÉSAR LOZANO VERON, DNI N° 11.834.215, en el cargo de *Director General de Coordinación de Auditoría de Cuentas de la Sub Secretaría de Contaduría General*, dependiente de la Secretaría de Hacienda, Tramo Superior, Nivel 14, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1008/07 modificado por el Decreto N° 1350/09, a partir de la de su notificación";

QUE en las designaciones de los nombrados se omitió por error considerar lo reglamentado por en el Artículo 54 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, específicamente en lo relativo a los requisitos exigidos para acceder a las distintos cargos de la carrera escalafonaria

según el nivel de estudio de cada gente. Al respecto el citado Artículo expresa: "La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad, 2) Capacitación, 3) Concurso y 4) Promoción automática...";

QUE en lo referido a los ascensos en los niveles jerárquicos el Artículo citado continua diciendo: "2.-Por Capacitación: a) Agentes sin Título Secundario: ...ascenderán desde el Nivel Jerárquico "A" hasta el Nivel "E"... (Encargado a Jefe de División); b) Agentes con Título Secundario: ...ascenderán desde el Nivel Jerárquico "A" hasta Nivel "I" (Encargado a Director); c) Agentes con Título Terciario: ... ascenderán desde el Nivel Jerárquico "C" hasta Nivel "J" (Jefe Sección a Sub-Director Gral.) y d) Agentes con Título Universitario: ascenderán desde el Nivel Jerárquico "E" hasta Nivel "M"... (Jefe de División a Cr. Fiscal Gral.);

QUE en relación a los ascensos por concursos el Artículo 54 del Convenio Colectivo de Trabajo también establece la posibilidad de acceder a cada uno de los cargos de la carrera según el nivel de estudio, estableciendo que los agentes con Título Primario solo pueden concursar hasta el cargo de Jefe de División, con Título Secundario hasta Director, con Título Terciario hasta Director General y con Título Universitario hasta Contador Fiscal;

QUE conforme surge de los antecedentes obrantes en los legajos, Hojas de Consultas Individuales e información de supervisión de haberes, los agentes **Fuertes** y **Lozano Veron**, poseen Título Secundario, por lo que corresponde rectificar sus designaciones como Directores Generales con encuadre en el Decreto N° 1008/07 modificado por el Decreto N° 1350/09 y el Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE respecto del agente **Lozano Verón**, procede su designación como **Director de Coordinación de Auditoría de Cuentas** con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 54 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1008/07 modificado por el Decreto N° 1350/09, manteniendo el nivel 14 asignado y titularizado por Decreto N° 0779/14;

QUE por su parte, al agente **Fuertes** corresponde designarlo como **Director General de Presupuesto**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09, reservando el cargo de Jefe de Departamento del cual es titular;

QUE por ello, corresponde rectificar el Artículo 1° y modificar la denominación del cargo en el 2° Considerando y en el Artículo 2° del Decreto N° 1218/15, donde dice "DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE AUDITORÍA DE CUENTAS", debe decir "DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE AUDITORÍA DE CUENTAS";

QUE teniendo en cuenta lo expresado, se deberá rectificar los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 1219/15;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 1218/15, el cual quedará redactado de la forma que a continuación se transcribe:

"**ARTÍCULO 1°. INCORPORAR** a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 0990/11 y su modificatorio, conforme a los – ANEXOS I, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH, II, IJ, IK y IL –, la Dirección de Coordinación de Auditoría de Cuentas, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General, que

como Anexo I M se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto".

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR la denominación del cargo establecido en el 2° Considerando y en el Artículo 2° del Decreto N° 1218/15, debiendo registrarse como correcto la "Dirección de Coordinación de Auditoría de Cuentas" de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 3°. RECTIFICAR el Artículo 3° del Decreto N° 1219/15, el cual quedará redactado de la forma que a continuación se transcribe:

"**ARTÍCULO 3°. DESIGNAR** al agente de Planta Permanente Sr. **ALFREDO DANIEL FUERTES**, DNI N° 16.722.113, en el cargo de **Director General de Presupuesto** de la Sub Secretaría de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación".

ARTÍCULO 4°. RECTIFICAR el Artículo 4° del Decreto N° 1219/15, el cual quedará redactado de la forma que a continuación se transcribe:

"**ARTÍCULO 4°. DESIGNAR** al agente de Planta Permanente Sr. **MARIO CÉSAR LOZANO VERON**, DNI N° 11.834.215, en el cargo de **Director de Coordinación de Auditoría de Cuentas** de la Sub Secretaría de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación, manteniendo el Nivel 14 asignado y titularizado por Decreto. 0779/14".

ARTÍCULO 5°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 28 SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1385

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057161 - SG - 2.015.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Decano de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta - UCASAL - Cr. Federico Guijarro Jiménez, solicita se Declare de Interés Municipal el "IV Congreso de Economía Regional", a llevarse a cabo en esta ciudad, los días 01 y 02 de Octubre de 2.015, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del mismo es presentar y compartir un debate abierto de alto nivel académico, analizando las variables de la actualidad política, económica, social e institucional del país, la región y el mundo y su impacto en el desarrollo económico de los diferentes sectores involucrados en estos procesos;

QUE del citado evento participarán especialistas de destacada trayectoria en el ámbito público y privado, para aportar sus puntos de vistas y particular análisis que permitan comprender y manejar los

complejos contextos, las perspectivas y desafíos vinculados al desarrollo y crecimiento de las comunidades;

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal, promover, apoyar, incentivar y difundir todo evento que contribuya en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos salteños;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "IV CONGRESO DE ECONOMIA REGIONAL", a llevarse a cabo los días 01 y 02 de Octubre de 2.015, en la Fundación Salta, sito en Gral. Güemes N° 434 de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente Decreto por Dirección General de Monitoreo y Logística dependiente de Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretaria General.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SYLVESTER - SOTO

SALTA, 28 SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1386

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054611 - SG - 2.015.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Director General de la Escuela de Artes y Oficios de esta Comuna, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal el "IV Encuentro Nacional de Artes y Oficios", a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 07 de Octubre de 2.015, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado evento es de trascendental importancia para un dinámico desarrollo del modelo socio laboral, donde participarán especialistas de todo el país, para aportar sus puntos de vistas y particular análisis que permitan comprender las perspectivas y desafíos vinculados al desarrollo y crecimiento de las comunidades;

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal, promover, apoyar, incentivar y difundir todo evento que contribuya en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos salteños;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.-DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL el "IV ENCUENTRO NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS", a llevarse a cabo el día 07 de Octubre de 2.015, en esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente Decreto por Dirección General de Monitoreo y Logística dependiente de Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretaria General.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SYLVESTER - SOTO

SALTA, 28 SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1387

REFERENCIA: Expediente N° 062.147-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ANDREA VERONICA MARTINEZ FIGUEROA**, DNI N° 23.316.500, presenta su renuncia, a partir del 22.09.15, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0992/11, se designa a la nombrada en el cargo de Directora General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes toma conocimiento de las presentes actuaciones;

QUE la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión que solo queda en su ámbito privado, por lo que teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Martínez Figueroa**, dispuesta mediante el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 22.09.15, la renuncia presentada por la **Sra. ANDREA VERONICA MARTINEZ FIGUEROA**, DNI N° 23.316.500, en el cargo de Directora General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0992/11.-

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 28 SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1388

REFERENCIA: Expediente N° 017.359-SV-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Sub Secretarí de Tránsito y Seguridad Vial solicita el traslado de la **Sra. MARÍA FERNANDA SOSA**, DNI N° 34.031.766, de la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretarí de Investigación y Logística de la Secretarí de Hacienda a la Sub Secretarí a su cargo, dependiente de la Secretarí de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0246/13 modificado por Decreto N° 0734/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretarí de Investigación y Logística de la Secretarí de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 6528/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe impedimento legal alguno para proceder al traslado de la nombrada;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. MARÍA FERNANDA SOSA**, DNI N° 34.031.766, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretarí de Investigación y Logística de la Secretarí de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0246/13 modificado por Decreto N° 0734/14.-

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. MARÍA FERNANDA SOSA**, DNI N° 34.031.766, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretarí de Tránsito y Seguridad Vial**, dependiente de la Secretarí de Tránsito y Seguridad Vial, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificador de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.-

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - GOMEZA

SALTA, 28 SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1389

REFERENCIA: Expediente N° 055.410-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MATILDE EPIFANIA BALDUZZI**, DNI. N° 10.784.380, de la Sub Secretarí de Coordinación de la Secretarí de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.09.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 17.06.13, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01209 de fecha 10.06.13, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Balduzzi** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.13 y renuncia a partir del 01.09.13, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 113 que rola a fs. 06;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que la agente **Balduzzi** no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 11 la Directora General de Patrimonio informa que la agente mencionada precedentemente, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 la Jefe del Departamento Control de Novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el 31.08.13 se registró la baja interna de la nombrada agente, quien a partir del 01.09.13 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 17 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Balduzzi** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 41 la Dirección General de Asesoría Legal emite el Dictamen N° 6406/15 mediante el cual ratifica el Dictamen N° 5260/14 (fs. 18/19) del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente a partir del día **01.09.13**, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 a) – b) y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.09.13** la renuncia presentada por la agente **Sra. MATILDE EPIFANIA BALDUZZI**, DNI. N° 10.784.380, de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado la agente **Sra. MATILDE EPIFANIA BALDUZZI**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 28 SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1390

REFERENCIA: Expediente N° 040.513-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ARMANDO CANAVIDEZ**, LE N° 6.147.250, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de Departamento en la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, presenta su renuncia a partir del día **01.07.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 12.06.14, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01220 de fecha 21.05.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Canavidez** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.06.14 y a partir del 01.07.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 14, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 14 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.06.14, registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 19 el Jefe de Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 21 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 23 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Canavidez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 25 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente mencionada y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 48 rectifica Dictamen N° 6224/15 (de fs. 26/27) de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.07.14** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo y ctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11 y Artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 33 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.07.14** la renuncia presentada por el agente **Sr. ARMANDO CANAVIDEZ**, LE N° 6.147.250, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de Departamento de la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificada el agente **Sr. ARMANDO CANAVIDEZ**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - GOMEZA

SALTA, 28 SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1391

REFERENCIA: Expediente N° 040.081-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. NICOLÁS GUTIÉRREZ**, DNI N° 8.169.976, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado en la División de Notificaciones Centro del Departamento de Notificaciones Generales de la Dirección de Notificaciones General, dependiente de la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, presenta su renuncia a partir del día **01.07.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación emitidos por la ANSeS, de fecha 12.06.14, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01220 de fecha 23.05.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Gutiérrez** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.06.14 y renuncia a partir del 01.07.14, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 13, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 10 le Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 12 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Gutiérrez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 15 la Jefa del Departamento Control de Novedades informa que en fecha 30.06.14 registró la baja interna del agente **Gutiérrez**;

QUE a fs. 19/20 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 6143/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.07.14** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 b) y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.07.14** la renuncia presentada por el agente **Sr. NICOLÁS GUTIÉRREZ**, DNI N° 8.169.976, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado en la División de Notificaciones Centro del Departamento de Notificaciones Generales de la Dirección de Notificaciones General, dependiente de la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado la agente **Sr. NICOLÁS GUTIÉRREZ**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 28 SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1392

REFERENCIA: Expediente N° 070.910-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. AURELIO SATURNINO AGUILAR**, DNI N° 12.281.346, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado en la Dirección General de Obras Eléctricas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.11.14**, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de la Resolución de la ANSeS, de fecha 07.10.14, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Aguilar** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.10.14 y a partir del 01.11.14 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 28, que rola a fs. 06 y 06 vta.;

QUE a fs. 09 la Jefa de División Registro y Control de Legajos, dependiente del Departamento de Registro y Control de Legajos

informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Aguilar**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 12 a 14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.11.14** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 17 la Jefa del Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.10.14, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 6511/15 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del **01.11.14**, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del día **01.11.14**, la renuncia presentada por el agente **Sr. AURELIO SATURNINO AGUILAR**, DNI N° 12.281.346, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado de la Dirección General de Obras Eléctricas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SALTA, 28 SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1393

REFERENCIA: Expediente N° 037.253-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MATILDE EPIFANIA BALDUZZI**, DNI. N° 10.784.380, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE a fs. 45, 46/46 vta. Procuración General dictamina que sin perjuicio de considerarse que en virtud de la normativa citada, correspondería el otorgamiento del beneficio, por otro lado debe tenerse presente el artículo 1° del Decreto N° 448/13 que modifica el artículo 3° del Decreto N° 553/11 inc. c) punto 4, que luego de prever los requisitos y la documentación necesaria para petitionar el reconocimiento, establece una incompatibilidad para el personal que dentro del año de haber obtenido el "Reconocimiento por Servicios Prestados" volviera a ser contratado por los Estados Municipal, Provincial o Nacional, en dicho caso perderá el derecho a la continuación de la percepción del mismo y su incumplimiento dará lugar a la obligación de la restitución del monto del beneficio con sus intereses y la iniciación de acciones legales correspondientes. Hecho éste que se dio en el caso de la Sra. Balduzzi, que resultó electa como Diputada Provincial con mandato 10/12/2013 a Diciembre de 2017;

QUE en virtud de ello a fs. 50, 51 y 52 Asesoría Profesional de la Dirección General de Personal emite dictamen concluyendo que corresponde NO HACER lugar a la petición realizada a fs. 01 por la Sra. Matilde Balduzzi, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inc. d) punto 4 del Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 62, 63 y 64 se adjunta Acta N° 6349/13 y Anexo de Proclamación de Senadores y Diputados electos en la Provincia de Salta, Departamento Capital, entre los cuales se encuentra la Sra. Matilde Balduzzi, publicado en el Boletín Oficial de Salta N° 19.189, de fecha 15/11/2013;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MATILDE EPIFANIA BALDUZZI**, DNI. N° 10.784.380, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento, por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 28 SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1394

REFERENCIA: Expediente N° 026.054-SG-2014; NOTA SIGA 10493/2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **ARMANDO CANAVIDEZ**, LE. N° 6.147.250, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE a fs. 14 y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto N° 0448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

QUE Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

QUE asimismo Procuración General en Dictamen N° 08/14 adjunto a los expedientes 51973-SG-2011, Nota Siga 1576-TC/12, 26050-TC-2013 y 76466-SG-2011, ha opinado: "que si la *verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos* está a cargo de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependencia que constituye la *Autoridad de Aplicación* de la normativa en cuestión y, por el otro, que si el artículo 3 del Decreto 448/12 establece que los expedientes en trámite, iniciados durante la vigencia de los Decretos N° 553/11 y 807/12, que hasta la entrada en vigencia del mismo se encuentren sin resolución definitiva se consideraran en condiciones de otorgar el beneficio a los agentes solicitantes, siempre y cuando la *Autoridad de Aplicación así lo certifique*, especial consideración debe darse al tratamiento otorgado por dicha Dirección (Autoridad de Aplicación) al presente caso, en el que considero y CERTIFICO encontrándose acreditados los requisitos para la obtención del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados ...";

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **ARMANDO CANAVIDEZ**, LE. N° 6.147.250, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - GOMEZA

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1395

REFERENCIA: Expediente N° 030.885-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **NICOLÁS GUTIERREZ**, DNI N° 8.169.976, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: "*DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria*";

QUE en fecha 10.05.13 el Sr. **Gutiérrez** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **NICOLÁS GUTIERREZ**, DNI N° 8.169.976, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 28 SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1396

REFERENCIA: Expediente N° 037.472-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **AURELIO SATURNINO AGUILAR**, DNI N° 12.281.346, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE a fs. 17 y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto N° 0448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

QUE Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **AURELIO SATURNINO AGUILAR**, DNI N° 12.281.346, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 28 SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1397

REFERENCIA: Expediente N° 016.686-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **EDUARDO ENRIQUE ARENA**, LE N° 6.147.029, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Obtenida se debe presentar dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio obtenido;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio otorgado;

QUE a fs. 15 y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto N° 0448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

QUE Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **EDUARDO ENRIQUE ARENA**, LE N° 6.147.029, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 28 SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1398

REFERENCIA: Expediente N° 017.395-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ENRIQUE FLORES**, LE N° 7.636.007, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Obtenida se debe presentar dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio obtenido;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio otorgado;

QUE a fs. 14 y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto N° 0448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

QUE Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. ENRIQUE FLORES**, LE N° 7.636.007, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 28 DE SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1399

REFERENCIA: Expediente N° 029.139-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MIRTA VIRGINIA MAUNO de SOSA**, DNI. N° 11.081.905, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Obtenida se debe presentar dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio obtenido;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio otorgado;

QUE a fs. 14 y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto N° 0448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

QUE Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MIRTA VIRGINIA MAUNO de SOSA**, DNI. N° 11.081.905, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 28 SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1400

REFERENCIA: Expediente N° 062.864-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ROBERTO BERNARDO GUANTAY**, LE. N° 7.636.105, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Obtenida se debe presentar dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio obtenido;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio otorgado;

QUE a fs. 14 y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto N° 0448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

QUE Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. ROBERTO BERNARDO GUANTAY**, LE. N° 7.636.105, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 28 SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1401

REFERENCIA: Expediente N° 025.198-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ANTONIO HUMANO**, DNI N° 7.673.225, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación obtenida se debe presentar dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio obtenido;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio otorgado;

QUE a fs. 17 y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto N° 0448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

QUE Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. ANTONIO HUMANO**, DNI N° 7.673.225, en cuanto a la liquidación y pago del **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 28 SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1402

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42346-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Mario Alberto Giorgini, Presidente de la "Sociedad Italiana XX de Setiembre" solicita ayuda económica, para cubrir los gastos del Proyecto "Orquesta de la Sociedad Italiana";

QUE a fs. 26 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando se le otorgue la suma de \$ 7.500,00;

QUE a fs. 28 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 28 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 7.500,00;

QUE a fs. 30 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 31 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 33/33 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 36º, 37 y 38º, Título II, Cap. IV, del Decreto N° 783/14;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ 7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), a favor de la "**SOCIEDAD ITALIANA XX DE SETIEMBRE**", Presidencia a cargo del Sr. **MARIO ALBERTO GIORGINI** D.N.I. N° 13.346.531, con domicilio en Zuviría N° 380 de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al

Sr. **MARIO ALBERTO GIORGINI**, Presidente de la "**SOCIEDAD ITALIANA XX DE SETIEMBRE**".-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

SALTA, 28 SETIEMBRE 2015

DECRETO N° 1403

REFERENTE: Expediente N° 062014-SG-2015.

VISTO la destacada trayectoria del Grupo folclórico Salteño "**SOLO ALQUIMIA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo es un cuarteto vocal de indiscutida autenticidad y pureza tradicional en su estilo, integrado por Marcelo Fabián, Gustavo Villalba, José Luis Betancur y Leandro Cisneros;

QUE el mentado grupo viene desarrollando un trabajo prolijo y eficaz y se encuentran profundamente comprometidos con la cultura nativa que los situó en un lugar de privilegio dentro del circuito folclórico Nacional, no solo llevan su música a lo largo y ancho de nuestra provincia, sino también recorrieron distintos escenarios de nuestra patria;

QUE el citado cuarteto participará del programa "Todos los Miércoles de Folklore", evento que se realiza en el Mercado Artesanal;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, apoya, promueve e incentiva todas aquellas acciones dirigidas al bien común y las que impliquen una actividad cultural en sus distintas expresiones;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR "ARTISTA DESTACADO" en la Ciudad de Salta al grupo folclórico salteño "**SOLO ALQUIMIA**", por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, durante los saludos protocolares el día Martes 29 del corriente mes, en la Sala de Intendencia.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SYLVESTER - SOTO

SALTA, 29 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1404

REFERENCIA: Expediente N° 077.116-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANA MARÍA RODRÍGUEZ**, LC N° 6.194.609, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento Sub Mesa de Entradas de Obras Públicas en la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de la Secretaría General, presenta su

renuncia a partir del día **01.12.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 28.10.14, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01224 de fecha 19.09.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento de Inspección de Personal informa que la agente **Rodríguez** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.11.14 y a partir del 01.12.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 520, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 la Jefa de División Registro y Control de Legajo, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajo, informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que la agente mencionada, no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que la **Sra. Rodríguez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente mencionada y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.11.14, registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 6588/15 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.12.14** presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3º párrafo; punto 2 a) 1º párrafo y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11 y Artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.12.14** la renuncia presentada por la agente **Sra. ANA MARÍA RODRÍGUEZ**, LC N° 6.194.609, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento Sub Mesa de Entradas de Obras Públicas de la

Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sra. ANA MARÍA RODRÍGUEZ**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 29 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1405

REFERENCIA: Expediente N° 077.110-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ PEDRO VÉLEZ**, DNI N° 6.611.739, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Director en el Departamento de Verificación Bancaria de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.12.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 28.10.14, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01224 de fecha 19.09.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Vélez** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.11.14 y a partir del 01.12.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 86, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajo informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Vélez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente mencionada y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –

Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento Liquidaciones y Sueldos, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.11.14, registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 6563/15 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.12.14** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11 y Artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.12.14** la renuncia presentada por el agente **Sr. JOSÉ PEDRO VÉLEZ**, DNI N° 6.611.739, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Director en el Departamento de Verificación Bancaria de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. JOSÉ PEDRO VÉLEZ**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 29 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1406

REFERENCIA: Expediente N° 050.145-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ANA MARÍA RODRÍGUEZ**, LC N° 6.194.609, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE a fs. 15 y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto N° 0448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

QUE Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ANA MARÍA RODRÍGUEZ**, LC N° 6.194.609, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 29 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1407

REFERENCIA: Expediente N° 049.320-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JOSÉ PEDRO VÉLEZ**, DNI N° 6.611.739, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE a fs. 16 y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto N° 0448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

QUE Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **JOSÉ PEDRO VÉLEZ**, DNI N° 6.611.739, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 29 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1408

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13989-SG-2015.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios Públicos en relación a la situación del Lote N° 61, Sección 3ra, Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 la Dirección de Catastro informa que el Lote N° 61, Sección 3ra, Zona 1ra. se encuentra baldío, no existiendo antecedente en el plano catastral y a fs. 21 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 07 rola solicitud presentada por la Sra. **JUAREZ ARIAS MARTA ESTELA, D.N.I N° 13.347.746**, con domicilio denunciado en calle José W. Tobias N° 32 – Barrio San Bernardo de esta ciudad y por la Sra. **LLANES MABEL MARIANA, D.N.I N° 23.079.283**, con domicilio denunciado en calle J.A. Fernández N° 1789 de esta ciudad;

QUE a fs. 08 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 09 los solicitantes firman Acta a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Clausula 7° del Formulario de las Clausulas Generales, designando como representante legal a la Sra. Llanes Mabel Mariana;

QUE a fs. 10/11 rolan fotocopias certificadas del documento Nacional de Identidad de las peticionantes;

QUE a fs. 12/13 rola Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Rentas e informe de la Dirección General de Inmuebles;

QUE a fs. 14/15 rola informe de la Dirección Cementerios Públicos donde comunica que las Sras. Juárez Arias Marta Estela y Llanes Mabel Mariana adquirieron los derechos del Lote N° 61, Sección 3ra, Zona 1ra del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 19 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante a fs. 06;

QUE a fs. 22/23 rola Dictamen N° 063/15 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **JUAREZ ARIAS MARTA ESTELA, D.N.I N° 13.347.746**, con domicilio denunciado en calle José W. Tobias N° 32 – Barrio San Bernardo de esta ciudad y de la Sra. **LLANES MABEL MARIANA, D.N.I N° 23.079.283**, con domicilio denunciado en calle J.A. Fernández N° 1789 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 61, Sección 3ra, Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4º.- LAS concesionarias contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás

documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza Nº 14699.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº 14.882.-

ARTICULO 6º.- LAS concesionarias se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 14699 que declare conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **LLANES MABEL MARIANA**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 29 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO Nº 1409

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 028476-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 840, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **GRACIELA VIZGARRA, D.N.I. Nº 25.383.692** y el Sr. **HUGO ERNESTO JUAREZ, D.N.I. Nº 21.490.439**, ambos con domicilio denunciado en Manzana "Q" – Lote 31 – Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Graciela Vizgarra;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Graciela Vizgarra ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela Nº 840, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 14/15 rola dictamen Nº 28/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar

a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 16;

QUE a fs. 22 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 25 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **GRACIELA VIZGARRA, D.N.I. Nº 25.383.692** y el Sr. **HUGO ERNESTO JUAREZ, D.N.I. Nº 21.490.439**, ambos con domicilio denunciado en Manzana "Q" – Lote 31 – Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 840, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Nº 14048.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto Nº 1485/98 – Art. Nº 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-*

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **GRACIELA VIZGARRA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

RESOLUCION

SALTA, 25 SEPTIEMBRE 2015

RESOLUCION N° 003

SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

VISTO que el día 06 de julio del presente año, en el marco del traslado de locales comerciales del Parque San Martín y la recuperación del espacio público, se procedió a la Clausura y erradicación del kiosco denominado "Tío Silisque", y;

CONSIDERANDO:

QUE esta Subsecretaría de Control Comercial llevó a cabo un operativo de CLAUSURA y REMOCION del kiosco denominado "Tío Silisque", ubicado en el predio ferial del Parque San Martín, entre Av. San Martín y Pje. Beltrán de esta ciudad, de titularidad de Juan Eliseo Silisque;

QUE esta actuación se realizó con funcionarios de las Direcciones de Inspecciones Programadas, de Inspección Comercial dependientes de la Dirección General de Inspecciones; de Espacios Públicos de la Dirección General de Operativa y Dirección de Administración de Sistema y Logística, conjuntamente con la intervención de Procuración General; Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Escribanía Municipal;

QUE la actividad comercial que desarrollaba el Sr. Silisque se mantuvo durante los últimos años con una serie de irregularidades, comportamiento inadecuado, violencia y reiteradas agresiones verbales y físicas hacia los funcionarios de esta Subsecretaría, motivo por el cual fue notificado, clausurado en diversas oportunidades para desocupar el espacio en exceso usurpado, concretándose este objetivo el día 06 de julio del presente año, con el fin de la recuperación del espacio público;

QUE atento al plan de trabajo de la Municipalidad y la predisposición puesta de manifiesto por los funcionarios y los Inspectores actuantes, esta Subsecretaría pone de manifiesto el reconocimiento en mérito a la tarea llevada a cabo, con lo cual se concretó una labor digna de destacar;

QUE por la predisposición puesta de manifiesto por los señores Inspectores en el cumplimiento de su deber y responsabilidad demostrados, el titular de esta Subsecretaría considera oportuno resaltar el compromiso asumido por los Inspectores y Directores actuantes;

QUE a fin de registrar en el legajo de cada personal actuante, se dispone la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DESTACAR la labor desempeñada por los Inspectores: **SERGIO RICARDO VILLARREAL**, DNI N° 17.792.477; **LUIS ADOLFO MAMANI**, DNI N° 17.791.729; **LUCAS RICARDO VACA**, DNI N° 29.586.419; **CARLOS ALBERTO GALVAN**, DNI N° 21.633.074; **JOSE SILVANO BERON**, DNI N° 10.451.867; **GUILLERMO JESUS PADILLA**, DNI N° 17.633.682 y **MARIO MARCELO GAMBOA**, DNI N° 25.885.528 por el valor y organización en el servicio y el elevado compromiso asumido y demostrado en el plan de recuperación y cuidado del espacio público de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR y remitir copia de la presente a la Dirección General de Personal, para su registro en el Legajo Personal de los Inspectores citados en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3º: TOME razón Dirección General de Inspecciones, Dirección General Operativa, Dpto. de Personal Operativo y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4º: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SCARPPONETTI

Salta, 25 SEPTIEMBRE 2015

RESOLUCION N° 004
SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

VISTO las tareas que desempeña el Inspector Sr. SERGIO RICARDO VILLARREAL, D.N.I. N° 17.792.477 en la Dirección de Inspección Comercial de la Dirección General de Inspecciones dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado empleado se desempeña en la Dirección con el cargo de Jefe de División, asumiendo la responsabilidad en las tareas que se le encomendó en reiteradas oportunidades, a más de las funciones que le son propias, por ausencia de su superior inmediato, Sr. Mario Rolando Juárez, Director de Inspección Comercial, sea por Carpeta Médica y usufructo de las Licencias Anuales Reglamentarias durante el período 2014/ 15;

QUE el buen desempeño y la actitud responsable demostrados en los trabajos que le son encomendados los cuales son cumplidos con idoneidad y aptitud, lo que se traduce en una mejor calidad del servicio que brinda esta área en favor de la comunidad;

QUE a fin de ser adjuntado a su legajo personal, se dispone el reconocimiento en mérito al buen desempeño en las funciones que cumple cubriendo las ausencias de sus superiores inmediatos con asistencia eficaz y, desinteresada cooperación con los funcionarios de esta Subsecretaría en todo lo atinente a las funciones propias de esta área en las inspecciones comerciales;

QUE a fin de concretar dicho propósito, se dispone la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: **DESTACAR** el desempeño del empleado, Inspector Sr. SERGIO RICARDO VILLARREAL, D.N.I. N° 17.792.477 - Jefe de División de la Dirección de Inspección Comercial dependiente de la Dirección General de Inspecciones, en mérito del buen desempeño y actitud responsable en sus funciones lo que se traduce en una mejor calidad del servicio que brinda esta Subsecretaría.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Inspector Sr. Villarreal y remitir copia de la misma a la Dirección General de Personal, para el archivo en su Legajo Personal.-

ARTICULO 3º.- TOME razón Dirección de Inspección Comercial, Departamento de Personal Operativo y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SCARPPONETTI

SALTA, 25 de Setiembre de 2015.-

RESOLUCION N° 006
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA

SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

VISTO el informe emitido por los inspectores actuantes Eduardo Rodríguez, Miguel López y José Mamani, con fecha 26.08.15 en Acta de Inspección Especial, referente al puesto ubicado en calle Itzaingó esquina Urquiza Latitud S.E, propiedad de la Sra. Fabiana Orellana y;

CONSIDERANDO:

QUE constituida la inspección en el lugar en fecha 26.08.15, se procede a labrar Acta de Infracción N° 005272 y Acta de Clausura N° 00723, por la causal de falta de documentación municipal habilitante, en contra de la Sra. Fabiana Orellana, como responsable del local comercial, desarrollando actividad comercial con el rubro venta de ropa y bolsos.

QUE en el mismo acto se intima mediante Cedula de Notificación N° 68452, para que en el plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, se proceda al retiro del modulo instalado en la ochava del domicilio mencionado, atento la flagrante situación de irregularidad de la ocupación y el evidente perjuicio que resulta de la instalación para la circulación peatonal, y la visión vehicular del tránsito, según normas expresas previstas por la Ordenanza N° 6240 y modificatorias;

QUE con fecha 10 de Setiembre del cte año, se constató el incumplimiento de la clausura preventiva impuesta el día 26.08.15, por lo que se procede a realizar las actuaciones de reimplante de la Clausura, colocándose Faja de Clausura N° 005179 y 5180, labrándose nuevas Acta de Infracción N° 003186 y Acta de Clausura N° 000902;

QUE no habiéndose dado cumplimiento con la intimación de retiro de la instalación, se impone la aplicación de la solución que prevé el Artículo 50 bis de la Ordenanza N° 6240, modificada por Ordenanza N° 6560, que en la parte pertinente establece "...La falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en al presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de la mercadería y la remoción o retiro de los elementos, tales como escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE la mencionada solución se corresponde con el objetivo de recuperación de los espacios públicos ocupados de manera irregular mediante instalaciones permanentes o transitorias, como prioridad de la gestión actual de Control Comercial, en razón de los múltiples beneficios que resulta para el ordenamiento urbano;

QUE a los fines precedentemente expuestos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE OPERATIVA
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la remoción y retiro del kiosco ubicado en la ochava de calle Itzaingó esq. Urquiza Latitud S.E, de propiedad de la SRA. FABIANA ORELLANA, DNI N° 25.884.237, con domicilio particular en Diario El Pregón N° 2618 B° Intersindical, y/o quien resulte responsable, conforme los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada personalmente o por cedula.-

ARTICULO 3º.- SOLICITAR la colaboración de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de la Escribanía Municipal, a los fines de concretar la medida ordenada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- TOME razón Dirección de Espacios Públicos, Sub Secretaría de Control Comercial, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con las dependencias pertinentes y Escribanía Municipal.-

ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Gorena

SALTA, 25 de Setiembre de 2015.-

RESOLUCION N° 007

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA

SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

Ref.: Expediente. N° 56677-SG-15

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual el Señor Germán Vidaurre, DNI N° 22.254.574, solicita autorización para la realización del Primer Festival del Milagro, el próximo sábado 26 de setiembre, en las instalaciones de la Sociedad Rural Salteña y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 se adjunta copia del Contrato de Comodato Gratuito entre la Sociedad Rural Salteña con domicilio en Avda. Gato y Mancha N° 1460, representada por el Presidente Sr. Ignacio Lupion, DNI N° 21.312.665 y los Sres. Germán Vidaurre, DNI N° 22.254.574 y la Sra. Rosa Gutiérrez, DNI N° 11.156.697;

QUE a fs. 07 se adjunta copia Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva Extracontractual de la Compañía Nivel Seguros S.A, vigencia desde el 26.09.15 al 27.09.15 ubicación del riesgo "Predio Rural Salteña";

QUE a fs. 09 se adjunta Constancia del Servicio de Ambulancia de la Dirección de Emergencia SAMEC, para el día 26.08.15 en el horario de 20:00 a 02:00 del día 27.09.15;

QUE a fs. 10 obra constancia de la Dirección de Recaudación por donde se informa que el evento de referencia se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 14882 Art. 06 inc. 6, con respecto a la Tasa de Diversión y Espectáculos Públicos;

QUE a fs. 11 se adjunta copia de Constancia Transitoria de Mínima Seguridad Contra Incendios, del Departamento de Bombero de la Provincia de Salta, con vigencia desde hs. 20:00 del 26.09.15 a hs. 02:00 del 27.09.15;

QUE a fs. 12 rola Nota de Convenio de Prestación de Servicio con la empresa Baños Químicos representada por el Sr. Oscar Busquin, para la provisión de 6 (seis) baños químicos que serán instalados en el predio mencionado;

QUE a fs. 13/61 obra copia del Estudio de Seguridad y Plano de Evacuación realizado por el Ing. Ind. Ricardo Jakulica, Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo, y avalado por el COPAIPA (Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines);

QUE a los fines precedentemente expuestos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERATIVA
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al SR. GERMAN VIDAURRE, DNI N° 22.257.574, domicilio calle Francisco Arias N° 1768 y SRA. ROSA GUTIERREZ, DNI N° 11.156.697 domicilio Manz. Q Casa 5 B° Santa Cecilia, la realización del Primer Festival del Milagro, el día 26 de setiembre en las instalaciones de la Sociedad Rural Salteña, sito en Avda. Gato y Mancha N° 1460 a partir de hs. 20:00 a 02:00 del día 27.09.15, La presente autorización reviste el carácter de precaria y transitoria, bajo condición de estricto cumplimiento de normas de higiene, seguridad y salubridad.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula.-

ARTICULO 3°.- TOME razón Dirección de Espectáculos Públicos, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno y Dirección de Nocturnidad.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Gorena

SALTA, 01 DE JUNIO 2015

RESOLUCION N° 200

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15958-SG-2012 y NOTAS SIGA N°s 4078/12, 4319/12 y 15992/13.-

VISTO que la Dirección General Oficina Municipal de San Luis, área dependiente de la Secretaria de Gobierno, solicita el alquiler de un inmueble para el funcionamiento de dicha oficina, adjuntando a fs. 125 Nota de Pedido N° 00539/15, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 748.000,00 (Pesos setecientos cuarenta y ocho mil con 00/100), obrando a fs. 124 presupuesto por la locación del inmueble, Catastro N° 43.901 debidamente suscripto por los Sres. Casap Santiago y Safar Nihad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 33 y 33 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley de la Provincia N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.662 y Decreto N° 0931/96, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE a fs. 63 obra constancia de Valor Fiscal del Inmueble conforme Programa valuatorio de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, manteniéndose vigentes los valores informados;

QUE a fs. 66/67 y 76/77 obran constancias del registro de Deudores Alimentario Morosos del cual surge que los nudos propietarios y usufructuarios no poseen antecedentes algunos de incumplimiento, informes actualizados de oficio por Dirección de Contrataciones a fs. 136/139;

QUE a fs. 110 se adjunta copia autenticada del correspondiente Título de Dominio: Escritura Pública N° 69 de fecha 11/05/2010 autorizada por la Escribana Beatriz Elena Rafel de esta Ciudad, titular del registro Notarial N° 177, del cual surge que los Sres. Casap Santiago D.N.I. N° 8.459.312 y Safar Nihad D.N.I. N° 18.781.727 detentan la calidad de Usufructuarios con derecho de acrecer, mientras que los Sres. Casap Safar, Elías Nomi D.N.I. N° 31.904.151 y Casap Safar, María Belén D.N.I. N° 28.023.568 revisten el carácter de NUDOS PROPIETARIOS, por los que los primeros mencionados se encuentran perfectamente legitimados para presupuestar y ofrecer en locación de inmueble cuyo uso y goce detentan; siendo que el referido título de adquisición se encuentra inscripto por ante la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta bajo expte. N° 620055;

QUE a fs. 114 a 116 obran copias certificadas de Planos de Estructura, Instalación Eléctrica y Relevamiento de los cuales surge el registro de obra bajo Expte. N° 23.892/13;

QUE a fs. 118/121 obran presupuestos de las siguientes inmobiliarias del medio: 1) Carpio Propiedades- 2) Biella- 3) Chinchilla Hidalgo Propiedades- 4) Eduardo Cabrera Bienes Raíces, todos ellos en relación a los locales pertenecientes al inmueble cuya contratación se requiere, de los cuales surge que el valor locativo presupuestado por los propietarios a fs. 124 se encontraría dentro de los valores de plaza;

QUE a fs. 131/132 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 133 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fs. 135 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs.135 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 748.000,00 (Pesos setecientos cuarenta y ocho mil con 00/100);

QUE conforme a ello, se requirió a fs. 61, 71 y 84 la presentación de determinados requisitos, emanados del Decreto Nº 403/03 y de sucesivas observaciones y /o recomendaciones del Tribunal de Cuentas Municipal, a los fines de dar cabal cumplimiento con la documentación necesaria que permitiera la continuación del trámite y confección del correspondiente instrumento legal de adjudicación;

QUE resulta necesario re-ajustar el dictamen referido, en cuanto a la normativa legal aplicable, considerándose que, por el tiempo transcurrido desde el inicio de las actuaciones, si bien no han desaparecido, si han menguado los motivos de Urgencia invocados originariamente a fs. 23 por la Directora General de la Oficina Municipal de San Luis, en razón de haber sido por esa fecha desalojados del inmueble propiedad del anterior Locador Sr. Jorge Bernabé Yapura; y no contando en ese momento con un espacio físico donde funcionar. Cabe considerar que actualmente, el área requirente se encuentra ocupando el espacio físico correspondiente al inmueble ubicado sobre Ruta Nacional Nº 51 km. 9 ½, cuya contratación se requiere; siendo necesario no obstante lo manifestado, regularizar a la brevedad dicha situación contractual;

QUE por otra parte, a tenor de los sucesivos informes emanados del área requirente, no habría desaparecido la invocación de la ESCASEZ y RETICENCIA de los propietarios de bienes inmuebles en la zona, de contratar con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, como así tampoco el hecho de ser los propietarios del inmueble requerido, a los únicos que cumplirían con los requisitos para poder contratar con la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE la Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis, justifica su pedido en el objetivo prioritario del acompañamiento al desarrollo de los vecinos de la zona; con especial atención de los sectores más vulnerables. Así también destaca que se encontraría habilitada en dicha oficina una caja destinada a la recaudación de impuestos. Que además de ello, del dictamen obrante a fs. 126/128 surge, que se estarían realizando tratativas para la suscripción de convenios con diversos Organismos Estatales: ANSES- PAMI- IPS para habilitar oficinas de atención al público en dicha delegación, a los fines de acercar a la comunidad los servicios que dichos organismos prestan, posibilitando de este modo, el cumplimiento de sus objetivos para con los vecinos de San Luis. Destacando además que en dicha delegación funciona AML Salta (asesoramiento jurídico gratuito), ratificando la presencia de un cajero que cobra tributos municipales;

QUE teniendo en cuenta el monto autorizado a fs. 135 vta, como también el monto locativo del presupuesto adjunto a fs. 124, correspondería la tramitación de las actuaciones bajo el procedimiento de Licitación Pública;

QUE el procedimiento de Licitación Pública es la regla en materia de selección del contratista estatal: "(...) será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fijará la reglamentación (...)", art. 9º de la Ley Nº 6838, salvo circunstancias que configuren una imposibilidad de hecho observar tal procedimiento, y que estén debidamente autorizadas por la normativa;

QUE la necesidad de acudir a procesos de contrataciones no tradicionales; encuentra fundamento con en el fin de economizar tiempo y contar con la contratación a la mayor brevedad posible, en los casos en los que se encuentre debidamente acreditados los argumentos para invocar alguna de las causales de excepción contemplados en los diversos incisos del artículo 13 de la ley Nº 6.838, lo que posibilitaría la sustracción del proceso selectivo del contratista de los conductos habituales de contratación;

QUE la situación planteada impone en cuadro en excepciones consagradas expresamente por la normativa, atendiendo lo dispuesto por el Art. 13º inc. n) de la Ley Nº 6.838: "**Cuando exista notoria escasez en el mercado local de bienes a adquirir, circunstancia que deberá ser probada en cada caso, por la oficinas técnicas competentes**";

QUE de las diferentes presentaciones realizadas por la dependencia requirente, surge que habría dificultad en conseguir en el mercado inmobiliario propiedades ubicadas sobre la Ruta Nacional Nº 51 o zona cercana, aseverando la Directora General de la Oficina Municipal de San Luis que habiendo realizado, un relevamiento en la zona NO EXISTEN OTROS INMUEBLES más que el ofertado a fs. 22, con las características necesarias para ser sede de esa Dirección General, pudiendo percibirse una reticencia de los ciudadanos del lugar en contratar con la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 126/128 el Secretario de Gobierno destaca: la escasez de inmueble destinados a locación en San Luis y que los propietarios del inmueble requerido son los UNICOS en la zona que cumplirían con los requisitos exigidos por esta Secretaría, conforme lo establecido por Decreto Nº 403/03, como así mismo con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas Municipal, en cuanto a planos y documentación necesaria para contratar con la Municipalidad, razón por la cual solicitan la contratación del inmueble cuyas características catastrales ya se individualizó con anterioridad. En este sentido manifiesta que: "...se realizó un exhaustiva búsqueda de otro inmueble con similares características, tal como consta en distintas actuaciones obrantes en el expediente desde el año 2012 en que se diera origen al mismo, no solo sobre la ruta sino también en los distintos barrios de la zona, a lo fines de poder cotejar precios, pero fué imposible conseguir otro presupuesto y disponibilidad..." ello sumado a la "...negativa y reticencia de los propietarios en realizar una contratación con la comuna.". Finalmente asevera que "...los propietarios del inmueble en cuestión son los únicos que cumplirían con las exigencias legales y la imposibilidad de conseguir otro disponible en el mercado";

QUE mediante Expte. Nº 7033-SH-2010, se tramitó la contratación de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Municipal de San Luis. A fs. 90 de las actuaciones mencionadas obra Decreto Nº 0765/2010 por el cual se declara Desierto el primer llamado de la Licitación Pública Nº 13/10 convocada oportunamente con el objeto mencionado, ello no obstante haberse realizado en el mismo publicaciones de ley e invitaciones a contratistas del rubro;

QUE en el marco de la Contratación Directa habilitada por Decreto ut supra mencionado – Art. 13 inc.b) de la Ley Nº 6.838, se realizaron dos llamados consecutivos a presentar ofertas, en fecha 05/10/2010 y 14/02/2011 respectivamente. En el marco de este procedimiento de Contratación Directa constan desde fs. 117 a 127 y desde fs. 137 a 145 invitaciones a contratistas, y no obstante, ambos resultaron Desiertos, emitiéndose al efecto Resoluciones Nºs 01/11 y 301/11 de la Dirección de Contrataciones;

QUE la contratación solicitada mediante Expte. Nº 7033-SH-2010 y el pedido guardan identidad en relación al objeto solicitado. Habiendo fracasado el procedimiento de contratación en aquel, puede presumirse idéntica suerte del procedimiento actual, en caso de llevarse a cabo la licitación Pública, con el consiguiente resultado de gasto y pérdida de tiempo que ello conllevaría;

QUE se puede afirmar con alto grado de certeza la escasez invocada por la Directora General de la Oficina Municipal de San Luis, derivándose la misma que dado las invitaciones a contratistas y publicaciones de la ley – las que constituirán invitaciones ad referendum, habría reticencia de los ciudadanos de la zona en contratar con la Municipalidad, o bien que los inmuebles no cumplen con los requisitos técnicos para dar satisfacción a la necesidad planteada por el Municipio;

QUE la necesidad de contar con un espacio físico, no podría ser satisfecha más que por el procedimiento de excepción autorizado por el inciso n) de la Ley N° 6.838 fundado en razones de conveniencia (...) en cuyo resguardo se halla interesado ese mismo interés público" (PTN, Dictámenes, 89,260);

QUE las manifestaciones vertidas en el área requirente a lo largo de la tramitación de las actuaciones, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado y se ha cerciorado de las condiciones de escasez y reticencia invocadas, compenetrándose de la veracidad y exactitud de lo informado en el Expediente Administrativo, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiéndose que conforme al artículo 32 in fine del Decreto Reglamentario N° 931: "... las pre adjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes...";

QUE resulta la titularidad dominial a favor de Casap Safar, Elías Nomi D.N.I. N° 31.904.151 y Casap Safar, María Belén D.N.I. N° 28.023.568, quienes manifiestan su voluntad de dar en locación el inmueble referido suscribiendo en prueba de conformidad y la constitución del derecho real de usufructo vitalicio a favor de los Sres. Casap Santiago D.N.I. N° 8.459.312 y Safar Nihad D.N.I. N° 18.781.727;

QUE en este sentido, el art. 2.863 del Código Civil establece que: "El usufructuario puede usar percibir los frutos naturales, industriales o civiles, y gozar de los objetos sobre que se establece el usufructo, como propietario mismo", mientras que el Artículo 2870 Código Civil señala: "El usufructuario puede dar en arriendo el usufructo(...) a título oneroso o gratuito"; por ello también obra a fs. 75 manifestaciones de los mismos por la cual han prestado consentimiento en que se oferte en locación el inmueble en cuestión;

QUE atento lo expuesto precedentemente se entiende que consiste la solicitud en un proceso selectivo de excepción, encontrándose acreditados los extremos invocados para proceder a su encuadre en el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13° inc. n) de la Ley Provincial N° 6.838;

QUE fs. 152/153 obran Certificados de Regularización Fiscal de los Sres. Casap Santiago y Safar Nihad;

QUE mediante Decreto N° 0992/12 se faculta a la Secretaria de Hacienda, para llamar, adjudicar y aprobar las licitaciones públicas y/o concurso de precios, emitiendo los instrumentos legales pertinentes;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 Inc. n) de la Ley Provincial N° 6.838, la "**LOCACION DE UN INMUEBLE**", según Nota de Pedido N° 00539/15, destinado a la Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis.-

ARTICULO 2°.-ADJUDICAR la **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA** mencionada en el Art. N° 1

de la presente Resolución, a los **Sres. CASAP SANTIAGO, CUIL N° 20-08.459.312-6 y SAFAR NIHAD, CUIL N° 27-18.781.727-2** por la suma de **\$ 748.000,00 (Pesos setecientos cuarenta y ocho mil con 00/100)**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°.-APROBAR el Contrato de Locación suscrito entre los **Sres. CASAP SANTIAGO Y SAFAR NIHAD** y la Municipalidad de Salta, el que como anexo forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 398.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 45703-SG-2015.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Julio Marcelo Aguilar en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18915 de fecha 12/06/2015, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se aplica al contribuyente una multa de \$ 474,09 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al art. 66 del Código Tributario Municipal, por determinación de deuda en concepto de impuesto Automotor por los periodos 10, 11 y 12/2011; 01 a 12/2012; 01 a 12/2013 y 01 a 12/2014, respecto del vehículo identificado con el dominio EMK 287. Asimismo, hace saber que adeuda la suma de \$ 1.580,31 con mas sus intereses a la fecha total y definitivo de pago, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Aguilar comunica que el dominio EMK 287 a nombre de Aguilar Julio Marcelo fue vendido al Sr. Carlos Alberto Russo, en fecha 12 de octubre de 2011, que a su vez lo vendió al Sr. Agustín Jesús Tabernero en fecha 31/10/2011, con domicilio en Pje. Santillán N° 872- San Miguel de Tucumán;

QUE a fs. 27/31 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18915/15 de fs. 20/21 fue notificada según cédula de notificación de fs. 19 el día 16/06/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 15/07/2015, se concluye que fue interpuesto extemporáneamente, por cuanto se encuentra vencido en exceso, el plazo legal de quince (15) días previsto por el art. 76 del ordenamiento legal antes mencionado por la interposición del Recurso Jerárquico;

QUE sin dejar de considerar lo antes expuesto, lo cual resulta ya determinante para las actuaciones, resulta necesario destacar;

QUE de la documentación adjuntada a las actuaciones resulta que el vehículo marca Chevrolet, modelo Meriva GL 1.8, año 2004 identificado con el dominio EMK 287, se encuentra registrado a nombre del Sr. Julio Marcelo Aguilar con domicilio en calle Francisco Perito Moreno N° 311 de la Ciudad de Salta;

QUE el vehículo, se encuentra radicado en la Ciudad de Salta, por lo que resulta comprendido dentro de lo normado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal establece que "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas micro-coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerara radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo".

QUE en lo que respecta al Régimen Jurídico del Automotor y al sistema de registración de los automotores en la actualidad, a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL, es inconstitucional la Ley N° 25232, y en consecuencia no resulta de aplicación el último párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y por ende, al operarse una denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, tratándose estos de tributos locales y que no están alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25.232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aun cuando no detente el uso del vehículo, siendo el único modo de desobligarse de dicho pago, con la transmisión o transferencia del dominio. Por su parte, en el ámbito local, y en consonancia con el fallo precedentemente citado, la justicia salteña ratificó la jurisprudencia nacional en autos "MUNICIPALIDAD DE SALTA c/GUERRA, CESAR EDUARDO s/EJECUCION FISCAL" (Expte. N° 270.200/09), al declarar la inconstitucionalidad del agregado por Ley 25.232 al art. 27 del decreto Ley 6582/58 (texto según Ley 22.977) y establecer que ante una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito. Surge de lo dicho, que la denuncia de venta no exime de responsabilidad tributaria al titular registral;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Julio Marcelo Aguilar, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Julio Marcelo Aguilar DNI. N° 24.697.974 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18915 de fecha 12/06/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Julio Marcelo Aguilar, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 22 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 416

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 57994-SG-2015.-

VISTO que a fs. 01 la Directora General de Rentas C.P.N. Silvana Lorena Calermo comunica que a partir del día 23 de setiembre al 16 de octubre del cte. año se ausentará de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria, año 2014; y,

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR la atención de la Dirección General de Rentas a la Subsecretaria de Ingresos Públicos **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO NAYAR**, a partir del día 23/09/15 al 16/10/15, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la C.P.N. SILVANA LORENA CALERMO y a la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO NAYAR.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 23 SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 419

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53628-SG-2015.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02196/15 (fs. 09), mediante la cual Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias área dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita la "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS RECORDATORIAS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES QUE CUMPLEN 25 AÑOS DE SERVICIO", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 311.250,00 (Pesos trescientos once mil doscientos cincuenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 12 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 14 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que registró el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**ADQUISICIÓN DE MEDALLAS RECORDATORIAS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES QUE CUMPLEN 25 AÑOS DE SERVICIO**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 311.250,00).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. MARCOS VILASECA: Director de Ceremonial.
Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 419 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 24 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 420
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 15958-SG-2012 y NOTAS SIGA N°s
4078/12, 4319/12, 15992/13, 14650/15.-

VISTO que por Resolución N° 200 de fecha 01/06/15 (fs. 155/157) se aprueba y adjudica la Contratación Directa- Libre Elección por Negociación Directa a los Sres. Casap Santiago y Safar Nihad, para la Locación de un inmueble destinado a la Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis , y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 187/188 obra copia de la Resolución N° 4819/15 emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante la cual emitió dictamen de no objeción a la resolución N° 200/15;

QUE en el Artículo 2° de la citada Resolución se recomienda al Departamento Ejecutivo Municipal que, se proceda a efectuar una Addenda al Contrato de Locación aprobado por Resolución N° 200/15 respecto a la Cláusula 5°, a fin de dejar aclarado el monto final que corresponde por actualización;

QUE a fs. 191 la Dirección General de Contrataciones manifiesta que resulta necesario la corrección de la cláusula pertinente por no resultar clara en cuanto al escalonamiento del valor locativo;

QUE se adjunta proyecto de Addenda, por lo que procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la **ADDENDA** celebrada con los Sres. Casap Santiago y Safar Nihad el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-CON copia legalizada de la presente Resolución y de la Addenda incorporar como parte integrante de la Resolución N° 200 de fecha 01/06/15.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a los Sres. Casap Santiago y Safar Nihad.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 28 E SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 421.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 49627-SG-2015.-

VISTO que a fs. 01 Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, solicita la ampliación del cupo otorgado, para cumplir con el adicional de Horario Extensivo hasta diciembre del cte. año destinado al personal de esa área, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 391/15 se incrementó para el segundo semestre del presente año el cupo presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo, otorgándosele a Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos \$ 1.215.700,00;

QUE el Artículo Nº 13 del Decreto Nº 1173/12 establece: "Cada Secretario o Subsecretario que considere que el cupo otorgado a su Secretaría resulta insuficiente para cubrir las necesidades propias del área, deberá realizar un pedido dirigido a la Subsecretaría de Recursos Humanos;

QUE a fs. 09 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando que el total desde el 01/09/15 al 31/12/15 asciende a la suma de \$ 68.920,01 (pesos sesenta y ocho mil novecientos veinte con un centavo);

QUE a fs. 13 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el procedimiento administrativo es válido, razonable y ajustado a derecho;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR la suma de \$ 13.188,00 (pesos trece mil ciento ochenta y ocho) al cupo presupuestario mensual asignado mediante Resolución Nº 391/2015 correspondiente a Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para el pago del adicional por Horario Extensivo, hasta el 31/12/2015.-

ARTICULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 28 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION Nº 422

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 45455-SG-2015.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 01942/15 (fs.26), mediante la cual Dirección General de Patrimonio área dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, solicita el "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DESTINADOS A LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 27 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 27 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 641.520,00 (Pesos seiscientos cuarenta y un mil quinientos veinte con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 29/30 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 31 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 33 Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo Nº 09 de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 9, punto 1) del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado por Decreto Nº 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto Nº 0931/96, Art. Nº 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 34 Dirección General de Patrimonio, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para el "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DESTINADOS A LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 641.520,00).-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

M.P.N. LAURA ALEJANDRA AGÜERO: Directora General de Patrimonio.

Sr. NÉSTOR RODRIGUEZ: Dirección General de Patrimonio.

Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 422 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 28 DE SETIEMBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 423.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 33830-SG-2015.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Ricardo Domingo Serrano, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18548 de fecha 23/04/2015 de fs. 11/12 de la Dirección General de Rentas mediante la cual aplica multa por la suma de \$ 517,08 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al Art. 66° del Código Tributario Municipal y comunica que adeuda la suma de \$ 1.723,60 con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago en concepto de Impuesto Automotor por los períodos 02 a 12/2011, 01 a 12/2012, 01 a 12/2013, 01 a 12/2014, correspondiente al Dominio N° FIX- 484, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Serrano, manifiesta que el Dominio N° FIX- 484 dejó de ser de su propiedad habiendo efectuado la denuncia de venta en fecha 05/02/2011;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 24/26 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 11/12 fue notificada el día 24/04/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 22/05/2015, surge de autos que el mismo fue presentado extemporáneamente;

QUE sin dejar de considerar lo expuesto precedentemente lo cual resulta determinante para las actuaciones, vale decir que el dominio se encuentra radicado en la Ciudad de Salta, por lo que resulta comprendido dentro de lo normado por el Art. 253° del Código Tributario Municipal, en cuanto establece que "por los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro-coupees y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo.";

QUE a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL, resulta inconstitucional la Ley N° 25232 y, por ende, al operarse la denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado del pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, aquel, tratándose estos de tributos locales y que no resultan alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25.232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aun cuando no detente el uso del vehículo, siendo el único modo de desobligarse de dicho pago, con la transmisión o transferencia del dominio. Por su parte, en el ámbito local, y en consonancia con el fallo precedentemente citado, la justicia salteña ratificó la jurisprudencia nacional en autos "MUNICIPALIDAD DE SALTA c/GUERRA, CESAR EDUARDO s/EJECUCIÓN FISCAL" (Expte. N° 2700.200/09), al declarar la inconstitucionalidad del agregado por Ley 25.232 al art. 27° del Decreto Ley 6585/58 (texto según Ley 22.977) y establecer que ante una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito. Surge, de lo dicho que la denuncia de venta no exime de responsabilidad tributaria al titular registral;

QUE habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar por extemporáneo al mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ricardo Domingo Serrano, DNI. N° 23.318.866 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18548 de fecha 23/04/2015, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Ricardo Domingo Serrano, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 28 DE SETIEMBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 424.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 678-SG-2015.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Marcelo Benjamín Cruz, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 17219 de fecha 03/12/2014 (fs. 12/13), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve aplicar una multa de \$ 70,20 por infracción al artículo 66° del Código Tributario Municipal. Asimismo se comunica que adeuda la suma de \$ 234,00 en concepto de Tasa de Protección Ambiental, del Dominio N° RFG- 408/Y-0044389 por los períodos 01 a 12/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Cruz, informa en relación a la intimación por deuda de Impuesto a la Radicación de Automotor Dominio N° RFG- 408/Y- 0044389 que dicho vehículo fue vendido en fecha 22/10/2010 al Sr. Carlos Leonardo Tula;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 25/27 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 12/13 fue notificada el día 04/12/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 06/01/2015, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE de la documentación adjuntada, se desprende que el dominio se encuentra radicado a nombre del Sr. Marcelo Benjamín Cruz;

QUE el vehículo, según documentación adjuntada se encuentra registrado en la Ciudad de Salta, por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. 253° del Código Tributario Municipal;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. 66° del Código Tributario Municipal;

QUE teniendo en consideración lo expuesto Ut Supra y remitiéndonos al articulado 66° del Código tributario Municipal se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable, toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente, no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Marcelo Benjamín Cruz, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 17219 de fecha 03/12/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Marcelo Benjamín Cruz, D.N.I. N° 16.658.942 en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 17219 de fecha 03/12/2014, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Marcelo Benjamín Cruz, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 28 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 425.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 35171-SG-2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01/02 por la Sra. Mercedes Socorro Correjidor en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18688 de fecha 05/05/2015, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se le aplica una multa de \$

1.059,34 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al art. 66 del Código Tributario Municipal, asimismo le comunica que adeuda la suma de \$ 3.531,12 con mas sus intereses a la fecha del total y definitivo pago en concepto de Impuesto Automotor del Dominio N° 822 DLD, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Correjidor informa que dicho vehículo fue vendido en el año 2009 al Sr. Matías Ezequiel Acevedo. Asimismo destaca que la moto en cuestión no es 250 cc. sino 110 cc. por lo que los valores liquidados no corresponden al tipo de vehículo gravado con el tributo. Por ultimo impugna la multa establecida toda vez que manifiesta que la aplicación de aquella viola la garantía constitucional de prohibición de sanciones por deuda;

QUE a fs. 24 interviene la Dirección de atención al Contribuyente a fin de informar que se procedió a notificar a la contribuyente para la presentación de la documentación necesaria para poder determinar con certeza la categoría del motovehículo y hasta la fecha no se dio cumplimiento al mismo. A fs. 26/27 se adjuntan las referidas notificaciones;

QUE a fs. 25 obra informe SUCERP, en el cual consta que el automotor con Dominio N° 822 DLD se encuentra registrado bajo la titularidad de la Sra. Mercedes Socorro Correjidor con domicilio en la Ciudad de Salta Capital;

QUE a fs. 29/32 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18688/15 fue notificada según cédula de notificación de fs. 14 el día 08/05/2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 01/06/2015, concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE de la documentación adjuntada se desprende que el dominio se encuentra registrado a nombre de la Sra. Correjidor y se encuentra radicado en la Ciudad de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

QUE remitiéndonos al art. N° 66 del Código Tributario Municipal se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido. Asimismo es importante destacar que la jurisprudencia reflejada en la presentación jerárquica no es asemejable con el objeto de las actuaciones, toda vez que la multa establecida se desprende del incumplimiento del contribuyente en relación a una obligación tributaria y no respecto a la exhibición o no de un comprobante de pago;

QUE los municipios son entes gubernamentales autónomos, aunque sujetos a una serie de limitaciones, pero que bajo ningún concepto ello puede implicar el desconocimiento de la autonomía que gozan las comunas de provincia y cuyo reconocimiento esta expreso en el art. 123 de la Constitución Argentina, el cual señala que cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el art. 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. Así la autonomía municipal es la capacidad que tienen las comunas de dictarse su propia ley, darse sus propias instituciones y de gobernarse por medio de ellas, sin que ningún otro órgano ejerza sobre ellas autoridad alguna que desnaturalice dicha potestad; aun cuando debe dejarse sentada la facultad constitucional que poseen las provincias de reglar el alcance y contenido de la mencionada autonomía municipal, ello en virtud de la supremacía que otorga el sistema federal de gobierno;

QUE en cuanto a la categorización solicitada es relevante destacar lo vertido por la Dirección de Atención al Contribuyente en cuanto informo que se procedió a correr las notificaciones al contribuyente a fs. 26 y 27, a fin de que proceda a presentar la documentación necesaria para poder determinar con certeza la categoría del motovehículo y hasta la fecha no se dio cumplimiento a dicho requerimiento;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mercedes Socorro Correjidor, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mercedes Socorro Correjidor DNI. N° 18.019.102 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N°18688 de fecha 05/05/2015, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Mercedes Socorro Correjidor, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 28 DE SETIEMBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 426
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39086-SG-2013 y NOTAS SIGA N°s
15612/14, 20940/14.-**

VISTO que a fs. 01/06 el Sr. Alejandro Esteban Sosa interpone formal reclamo administrativo, por el cual solicita responsabilidad por falta personal, falsificación de firmas en documentos públicos y abuso de derecho de la Sra. Miriam Coca, funcionaria de esta Comuna. Asimismo solicita su incorporación efectiva al municipio, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07/08 se adjuntan copias simples de planilla de asistencia diaria N° 648 de diciembre 2010 y enero de 2011. Asimismo a fs. 09 se agrega copia simple de consulta individual de legajo;

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Recursos Humanos solicita el inicio de la instrucción sumarial;

QUE a fs. 29/56 se adjuntan originales de Planillas de Registro de firma;

QUE a fs. 70/72 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, emite dictamen en el cual manifiesta que el Anexo del Decreto N° 0842/2010 establece en su art. 1°, que "El reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios Públicos Municipales de planta permanente como aquellos que no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el Municipio";

QUE el art. 26° del mencionado Decreto estipula "El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones";

QUE el art. 28° establece que "la instrucción del sumario será dispuesta por la autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario";

QUE los antecedentes existentes en los obrados resultan suficientes a los fines de proceder a realizar las averiguaciones tendientes a deslindar las responsabilidades que pudieran existir en virtud de los hechos acontecidos;

QUE hay que considerar la presentación efectuada por el Sr. Sosa por la supuesta responsabilidad por falta personal, falsificación de firmas de documentos públicos y abuso de derecho de la Sra. Miriam Coca, funcionaria de la Municipalidad de Salta. Asimismo se destaca que en lo que se trata materia sumarial estrictamente aún no se ha individualizado la existencia de responsables ni se demostró fehacientemente la comisión de irregularidades u omisiones por parte del personal de este municipio;

QUE por lo expuesto y atento a lo dispuesto por el art. 26° del Decreto N° 842/10 se aconseja, la necesidad de proceder a la instrucción del pertinente sumario administrativo, a fin de deslindar las responsabilidades del caso, debiéndose dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO en el Expte. N° 39086-SG-2013 y NOTAS SIGA N°s 15612/14, 20940/14, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 28 DE SETIEMBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 427.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 32414-SG-2015.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Sra. Marina Ester Vargas, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18592 de fecha 23/04/2015 de fs. 12/13 de la Dirección General de Rentas mediante la cual aplica multa por la suma de \$ 962,40 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al Art. 66° del Código Tributario Municipal y comunica que adeuda la suma de \$ 3.208,00 con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago en concepto de Impuesto Automotor por los períodos 01 a 12/2008, 01 a 12/2009, 01 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012, 01 a 12/2013, 01 a 12/2014, 01/2015, correspondiente al Dominio N° 934-DAH, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Vargas, manifiesta que el Dominio N° 934-DAH dejó de ser de su propiedad habiendo efectuado la denuncia de venta en fecha 20/11/2014;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 24/26 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 12/13 fue notificada el día 27/04/2015, y que la presentación del Recurso se

formalizó el día 21/05/2015, surge de autos que el mismo fue presentado extemporáneamente;

QUE sin dejar de considerar lo expuesto precedentemente lo cual resulta determinante para las actuaciones, vale decir que el dominio se encuentra radicado en la Ciudad de Salta, por lo que resulta comprendido dentro de lo normado por el Art. 253° del Código Tributario Municipal, en cuanto establece que "por los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro-coupees y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo.";

QUE en lo que respecta al Régimen Jurídico del Automotor y al sistema de registración de los automotores en la actualidad, a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL, es inconstitucional la Ley N° 25232 y, en consecuencia, no resulta aplicable el último párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y, por ende, al operarse la denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado del pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, aquel, tratándose estos de tributos locales y que no resultan alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25.232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aun cuando no detente el uso del vehículo, siendo el único modo de desobligarse de dicho pago, con la transmisión o transferencia del dominio. Por su parte, en el ámbito local, y en consonancia con el fallo precedentemente citado, la justicia salteña ratificó la jurisprudencia nacional en autos "MUNICIPALIDAD DE SALTA c/GUERRA, CESAR EDUARDO s/EJECUCIÓN FISCAL" (Expte. N° 2700.200/09), al declarar la inconstitucionalidad del agregado por Ley 25.232 al art. 27° del Decreto Ley 6585/58 (texto según Ley 22.977) y establecer que ante una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito. Surge, de lo dicho que la denuncia de venta no exime de responsabilidad tributaria al titular registral;

QUE habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar por extemporáneo al mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Marina Ester Vargas, DNI. N° 11.283.441 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18592 de fecha 23/04/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Marina Ester Vargas, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 28 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 428.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPRES. N°s 84790-SG-2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Víctor Hugo Nieto, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 17248 de fecha 03/12/2014, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual aplica multa por la suma de \$ 883,89 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al Art. 66° del Código Tributario Municipal y comunica que adeuda la suma de \$ 2.946,31 con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmueble por los períodos 04 a 12/2009, 01 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012, 01 a 11/2013, correspondiente al Catastro 125193, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Nieto manifiesta que se encuentra gestionando la condonación de deuda y multa que se desprende de aquella ante el Concejo Deliberante;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 36/38 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 11/12 fue notificada el día 04/12/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 22/12/2014, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para petionar;

QUE en primer lugar se destaca que la Administración, tal como se verifica a fs. 10, efectúa la correspondiente notificación, respecto a la deuda pendiente de regularización como así también el posterior desistimiento por incumplimiento;

QUE como consta a fs. 07/09 y 21/34 el Sr. Nieto titular del Catastro N° 125193, mantiene saldo de deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmueble por los períodos 04/2009 a 11/2013;

QUE como se desprende de las actuaciones y principalmente de acuerdo a lo informado a fs. 20 por la Dirección General de Rentas, no se verifico registro de condonación respecto de la deuda que registra el padrón comercial referenciado Ut Supra;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por Sr. Víctor Hugo Nieto, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 17248 de fecha 03/12/2014 emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Víctor Hugo Nieto, D.N.I. N° 14.489.289 en contra de la Resolución:

Actuaciones Prejudiciales N° 17248 de fecha 03/12/2014, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Víctor Hugo Nieto, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 28 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 429

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83356-SG-2014; NOTA SIGAN° 7208/2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 23/24 por el Sr. Cristian Javier Maximiliano Ferreyra, en contra de la Resolución S/N° de fecha 09/04/2015 de fs. 21 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se rechaza la solicitud de cambio de imputación de la deuda a otro titular anterior para el cobro del Impuesto a la Radicación de Automotores, del moto-vehículo dominio N° 620 DNQ y resalta lo dispuesto por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Ferreyra destaca que se le está imputando deuda por períodos en donde no era titular del dominio y que en fecha Agosto del 2012 realiza la venta de aquel realizando el contrato de compra venta y la denuncia de venta;

QUE a fs. 38/40 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 09/04/2015 de fs. 21 fue notificada según cédula de notificación de fs. 22 el día 22/04/2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 15/05/2015, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE de la documentación adjuntada obra que el Dominio N° 620 DNQ se encuentra registrado a nombre del Sr. Cristian Javier Maximiliano Ferreyra con D.N.I 36.802.706;

QUE el vehículo se encuentra radicado en la Ciudad de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal. Asimismo es relevante poner en conocimiento que el Art. N° 254 del mismo ordenamiento legal dispone que "Son contribuyentes del Impuesto de este Título los propietarios de los vehículos enumerados en el Art. 253°. Son responsables del pago, en forma solidaria con los anteriores: a) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos a impuesto. b) Los vendedores o consignatarios de vehículos citados, sean nuevos o usados. Antes de la entrega de las referidas unidades, los vendedores o consignatarios exigirán a los compradores el comprobante del pago del Impuesto de este Título";

QUE el Régimen Jurídico del Automotor y al sistema de registración de los automotores, a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ ESTADO NACIONAL", es inconstitucional la Ley N° 25.232, y en consecuencia no resulta de aplicación el último párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al operarse una denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito que tratándose éstos de tributos locales que no están alcanzados por la

aplicación de la Ley N° 25.232 por cuanto importan poderes no delegados por las Provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aun cuando no detente el uso del vehículo, siendo el único modo de desobligarse de dicho pago, será con la transmisión o transferencia del dominio;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 23 por el Sr. Ferreyra, contra la Resolución S/N° de fecha 09/04/2015 de fs.21 emitida por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. CRISTIAN JAVIER MAXIMILIANO FERREYRA, con D.N.I N° 36.802.706 en contra de la Resolución S/N° de fecha 09/04/2015 emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Cristian Javier Maximiliano Ferreyra, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 28 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 430.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 38041-SG-2014 y NOTA SIGA N° 9369/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 40 por el Sr. Mario Isidro Delgado en contra de la Resolución S/N° de fecha 18/05/2015, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se resuelve emitir, previa presentación de comprobantes de pagos originales, nota de crédito por la suma de \$ 266,22, importe que deberá ser actualizado con los intereses que correspondiere, a partir del 12 de Noviembre de 2014, fecha en que el solicitante interpone el pedido de actualización, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Delgado solicita se revea dicho dictamen y que el mismo se acredite a partir del año 2011 o se consideren pagados los diez meses correspondientes del año 2016, manifestando que la resolución es injusta, puesto que con gran esfuerzo pagó el impuesto anual y luego por un error o descuido administrativo seguía saliendo en las boletas de EDESA y pagaba las mismas;

QUE a fs. 47/51 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 18/05/2015 fue notificada según cédula de notificación de fs. 39 el día 11/06/2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24/06/2015, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE la División Acreditación de Importes, informa a fs. 35 que, "se pagó por duplicidad los períodos 03 a 12/2011 en concepto de Tasa General de Inmuebles los que se encuentran incluidos en las facturas de EDESA y

cuyo importe total abonado asciende a la suma de \$ 266,22, que surge de la sumatoria de \$ 96,00 mas \$ 170,22";

QUE el art. 63 del Código Tributario Municipal establece que "También serán actualizados los montos por los que los contribuyentes soliciten devolución, repetición o compensación. Dichos montos se actualizarán conforme las normas del presente Título desde la fecha de interposición del pedido de devolución, del reclamo administrativo o de la demanda judicial, hasta la fecha de libramiento de la respectiva Orden de Pago". Surge, de la norma antes transcripta que la suma previamente mencionada se debió actualizar, con los intereses que correspondiere, desde la fecha de interposición del reclamo, tal como lo formuló a fs. 35 la Dirección General de Rentas;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Delgado, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Mario Isidro Delgado DNI. Nº 11.596.539 en contra de la Resolución S/Nº de fecha 18/05/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Mario Isidro Delgado, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 28 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION Nº 431

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 32110-SG-2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Mariano Luis Chiappori, Director de Operaciones de la firma Minera del Altiplano S.A., en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 18726 de fecha 08/05/2015 de fs. 14 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve aplicar una multa de \$ 1.524 (Pesos Un Mil Quinientos Veinticuatro) por infracción al Art. 66 del Código Tributario Municipal atento a que obra omisión de pago en concepto de Impuesto Automotor del Dominio Nº JUQ 487 por los períodos 03/2011 al 08/2012, e informa deuda por la suma de \$ 5.080 (Pesos Cinco Mil Ochenta), y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Chiappori manifiesta, que la firma fue titular del vehículo desde el 28/03/2011 al 13/01/2012 con inscripción registral en la localidad de San Antonio de los Cobres;

QUE a fs. 3 a 5 se encuentra agregado copia de Denuncia de Venta del vehículo referido, la cual tiene fecha 27/01/2012 y de título de dominio;

QUE a fs. 22 a 25 obra informe SUCERP, en el cual consta que los Automotores con Dominio Nº JUQ 487 se encuentra registrado bajo la titularidad de la firma Minera del Altiplano S.A. hasta fecha 01/08/2012;

QUE a fs. 27/30 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 18726 con fecha 08/05/2015 de fs. 14 fue notificada según cédula de notificación de fs. 13 el día 18/05/2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 20/05/2015, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE de la documentación adjuntada en las actuaciones se desprende que el vehículo marca Toyota, modelo Hilux, año 2011 e identificado con el Dominio JUQ 487 se encontraba registrado, durante el período 28/03/2011 hasta 01/08/2012, a nombre de la firma Minera del Altiplano S.A., con domicilio en calle Ejército del Norte Nº 20 de la Ciudad de Salta;

QUE el vehículo se encontraba radicado en la Ciudad de Salta, por lo que resulta comprendido dentro de lo normado por el Art. Nº 253 del Código Tributario Municipal, en cuanto establece que "por los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro-coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo". Asimismo es relevante poner en conocimiento que el Art. Nº 254 del mismo ordenamiento legal dispone que "Son contribuyentes del Impuesto de este Título los propietarios de los vehículos enumerados en el Art. 253º. Son responsables del pago, en forma solidaria con los anteriores: a) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos a impuesto. b) Los vendedores o consignatarios de vehículos citados, sean nuevos o usados. Antes de la entrega de las referidas unidades, los vendedores o consignatarios exigirán a los compradores el comprobante del pago del Impuesto de este Título";

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. Nº 66 del Código Tributario Municipal;

QUE remitiéndonos al art. 66 del Código Tributario Municipal, se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable, toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente, no pudiendo éste alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encontraba comprendido;

QUE a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ ESTADO NACIONAL", resulta inconstitucional la Ley Nº 25.232, y en consecuencia no resulta de aplicación el último párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional Nº 6582/58 y por ende al operarse una denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, tratándose éstos de tributos locales y que no están alcanzados por la aplicación de la Ley Nº 25.232 por cuanto importan poderes no delegados por las Provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aun cuando no detente el uso del vehículo, siendo el único modo del desobligarse de dicho pago, con la transmisión o transferencia del dominio;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Chiappori, Director de Operaciones de la firma Minera del Altiplano S.A., contra la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 18726 con fecha 08/05/2015 de fs.14 emitida por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. MARIANO LUIS CHIAPPORI, Director de Operaciones de la firma Minera del Altiplano S.A., con DNI. N° 21.066.383, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18726 de fecha 08/05/2015 emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a Sr. Mariano Luis Chiappori, Director de Operaciones de la firma Minera del Altiplano S.A. del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 28 SEP 2015

**RESOLUCION N° 432.-
SECRETARIA DE HACIENDA**

VISTO que el Dr. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ comunica que a partir del día 29/09/15 presenta su renuncia al cargo de Subsecretario de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Recursos Humanos al Subsecretario de Coordinación **Dr. ADOLFO GUSTAVO SERRALTA**, a partir del día 29/09/15, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1º no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal al Dr. ADOLFO GUSTAVO SERRALTA y al Dr. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias del área de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 29 DE SETIEMBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 433.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 43266-SG-2015.-**

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 01/02 por el Sr. Ricardo Martin Nicolás Resuche, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18913 de fecha 12/06/2015, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 04/05), mediante la cual se aplica una multa de \$ 349,28 (Pesos trescientos cuarenta y nueve con 28/100) equivalente al 30 % del tributo omitido por infracción al artículo 66 del Código Tributario Municipal. Asimismo se informa que adeuda la suma de \$ 1.164,28 (Pesos un mil ciento sesenta y cuatro con 28/100), con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago, en concepto de Impuesto Automotor por los periodos: 9/2013, 10/2013, 11/2013, 12/2013, 01/2014, 02/2014, 03/2014, 04/2014, 05/2014, 06/2014, 07/2014, 08/2014, 09/2014, 10/2014, 11/2014 y 12/2014, correspondiente al Dominio IAI 571, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Resuche, afirma que la notificación por la cual se le informa de la multa establecida fue la única que se le corrió, sin haber recibido ninguna anterior a fin de que se lo intime a regularizar deuda. Manifiesta que la resolución en queja es infundada y afirma que nunca recibió boletas mensuales en su domicilio acreditado correspondientemente, por lo cual desconoce la multa establecida;

QUE a fs. 22/24 Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18913 de fecha 12/06/2015 fue notificada el día 15/06/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 06/07/2015 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 15 se obra el Plan de Facilidades de Pago N° 06021559 de fecha 06/07/2015 y se encuentra suscripto por el contribuyente;

QUE de la documentación adjuntada se desprende que el dominio se encuentra registrado a nombre del Sr. Ricardo Martin Nicolás Resuche. Asimismo y como ya se ha reconocido, el vehículo se encuentra radicado en la Ciudad de Salta, por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el art. 253 del Código Tributario Municipal;

QUE a partir de lo expuesto por el contribuyente en cuanto a que la notificación por la cual se le informa de la multa establecida fue la única que se le corrió, sin haber recibido ninguna anterior, que a fs. 08 obra la correspondiente notificación, con fecha 11/05/2015, en relación a la instrucción sumarial vertida en autos. De igual forma poner en su conocimiento y destacar que el envío de boletas al domicilio del contribuyente es un servicio adicional que brinda el municipio, no siendo este obligatorio, por lo que el mismo no puede alegar aquella circunstancia como reprochable a la Municipalidad de Salta;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal, así se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable, toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente, no pudiendo éste alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE mediante el plan de facilidades obrante en las actuaciones el contribuyente se allanó a la deuda y multa determinada y establecida por resolución en queja;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ricardo Martin Nicolás Resuche, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18913 de fecha 12/06/2015, emitida por la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ricardo Martín Nicolás Resuche D.N.I N° 33.090.092, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18913 de fecha 12/06/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Ricardo Martín Nicolás Resuche, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 30 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 434

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58879-SG-2015.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02370/15 (fs. 02) mediante la cual Secretaría de Turismo y Cultura, solicita la CONTRATACIÓN DE 16 (DIECISEIS) SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL BUS TURISTICO SALTA, con destino a los programas "Conociendo mi Ciudad" y "Pequeños Anfitriones", cuyo importe asciende a la suma total de \$ 63.200,00 (Pesos sesenta y tres mil doscientos con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 37 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs.37 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 63.200,00 (Pesos sesenta y tres mil doscientos con 00/100);

QUE a fs. 39 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 40 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 41 emite informe la Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 13 de la Ley de la Provincia N° 6.838, el cual establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: **"Solo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso:...inc. c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes."**, debiendo destacarse que el servicio solicitado es de carácter único en la ciudad y la provincia por sus características y por las unidades automotrices con que se brinda. Asimismo, el artículo 13 del Decreto N° 931/96, establece que...**inc. d) En contrataciones directas por libre negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos 3 (tres) firmas del ramo, salvo por la naturaleza de la contratación, ello no fuere posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio testigo;**

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso llevado a cabo para LA CONTRATACIÓN DE 16 (DIECISEIS) SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL BUS TURISTICO SALTA, con un presupuesto Oficial de \$ 63.200,00 (Pesos sesenta y tres mil doscientos con 00/100).-

ARTICULO 2°.-ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. c) de la Ley Provincial N° 6.838, a la firma **BUS TURISTICO SALTA S.R.L.**, Cuit: 30-71056589-5, por la suma de \$ **63.200,00 (Pesos sesenta y tres mil doscientos con 00/100)**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal a la firma **BUS TURISTICO SALTA S.R.L.**-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 30 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 435

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: 50477-TC-2013.-

VISTO que por Resolución N° 172/15 (fs. 19/19 vta.) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 3274/15 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21 con fecha 26 de mayo de 2015 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección General de Sumarios.

QUE a fs. 23 Dirección General de Sumarios considera que no debería procederse a la apertura del Sumario Administrativo ordenado a fs. 19/19 vta., por cuanto el Art. 17° del Decreto N° 0842/10- Reglamento de Investigaciones Administrativas- estipula que: "Los sumarios solo podrán promoverse en el plazo de un (1) año contando a partir del hecho generador de la falta disciplinaria o desde que se tuviere conocimiento el mismo. En caso de ser imposible determinar la fecha de la comisión de la supuesta falta, el plazo empezará a correr desde la fecha de la denuncia o del informe". En la especie, corresponde tomar como fecha de inicio del plazo previsto, el día 2 de agosto de 2013, cuando la Sra. Noemi Villafaña presenta su denuncia. Teniendo presente que el instrumento legal que ordena la apertura del Sumario Administrativo data de fecha 20/05/15, resta concluir que se encuentra superado el plazo establecido por la normativa transcripta ut supra;

QUE por todo lo expuesto Asesoría Profesional de Procuración General sugiere a fs. 25 se ordene el archivo de las actuaciones por aplicación de las previsiones del Art. 17° del Decreto N° 0842/2010, debiéndose dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR el archivo del Expte. N° 50477-TC-2013 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 17°, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y PROCURACION GENERAL.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 30 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 436.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 30219-SG-2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda., representada por su Presidente Sr. Luis E. Castiella, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18721 de fecha 28/04/15, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 14/15), mediante la cual se aplica una multa de \$ 457,56 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al artículo 66° del Código Tributario Municipal y comunica que adeuda la suma de \$ 1.525,20 en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por los períodos 01 a 12/2008, 01 a 12/2009, 01 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012, 01 a 12/2013 y 01 a 12/2014 correspondiente al Catastro N° 129186, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Castiella, manifiesta que la Cooperativa se encuentra en Convocatoria de Acreedores. Asimismo que el inmueble por el cual se requiere el pago fue entregado en dación de pago en el mencionado proceso concursal y luego fue permutado por otro lote perteneciente a la cooperativa por motivos ajenos a su voluntad, surgiendo una confusión con el pago de impuestos correspondientes. Agrega que el incumplimiento de la obligación tributaria no fue voluntario, sino que surgió de la imposibilidad de hacerlo por la difícil situación económica financiera que atraviesan;

QUE a fs. 29/32 Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18721/14 fue notificada el día 29/04/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 13/05/15 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma;

QUE se encuentra acreditado en autos que no se cumplimentó con el pago de deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles, por los períodos 01/2008, a 12/2014, respecto del inmueble identificado con el Catastro N° 129186;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el art. 66 del Código Tributario Municipal, en cuanto establece que "el Incumplimiento del ingreso, total o parcial de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista un error excusable en la aplicación del caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales". Se desprende, entonces que el incumplimiento de dicha norma no resulta excusable, toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente, no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo omitido al cual se encuentra comprendido;

QUE en relación a la multa determinada, resulta de vital importancia referirnos a las Instrucciones Generales de la Dirección General de Rentas. De las mismas se rige el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los arts. 65, 66 y 68 del Código Tributario Municipal, teniendo presente la voluntad de pago del contribuyente, el número de anticipos u obligaciones requeridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omitiva del contribuyente. Al respecto, siendo que la multa establecida se ajusta plenamente a lo establecido por Instrucción General 001/13 la Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Rentas en la imposición de la misma;

QUE en referencia a lo manifestado por el Sr. Castiella, en cuanto a que por su complicada condición económica solicita se reconsidere su situación y la deuda reclamada, es determinante destacar que la condonación de deudas por tasas, contribuciones y/o impuestos municipales es propia y exclusiva del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, encontrándose vetada por carta orgánica municipal al Poder Ejecutivo Municipal;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo, representada por el Sr. Luis E. Castiella en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18721 de fecha 28/04/15, emitida por la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda. representada por su Presidente Sr. Luis E. Castiella, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18721 de fecha 28/04/15, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Luis E. Castiella, Presidente de la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda., representada del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 30 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 437

SECRETARIA DE HACIENDA.-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE RECONSTRUIDO N° 18612-SH-2010 y
NOTA SIGA N° 14062/2015.-**

VISTO que por Nota Siga de referencia el Sr. Jorge Armando Castro solicita se concluya en forma favorable con el trámite del Expte. N° 18612-SH-2010 relacionado con el pago retroactivo de la deuda por Tareas Riesgosas del Personal de la Dirección General de Obras Eléctricas, el cual se encuentra registrado y extraviado en la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Jorge Armando Castro adjunta fotocopias del mismo para su reconstrucción;

QUE a fs. 36 Dirección General de Asesoría Legal informa que las actuaciones no fueron localizadas, luego de la correspondiente búsqueda, por lo que corresponde emitir el instrumento legal pertinente ordenando la reconstrucción del Expte. N° 18612-SH-2010, conforme a los términos del Artículo 138° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348;

QUE la Dirección General de Coordinación de esta Secretaría, emitió Memorándums N°s 001, 002 y 003, requiriendo a las Subsecretarías de Finanzas, Recursos Humanos y Contaduría General, si existen registros manuales o informáticos no habiendo adjuntado documentación alguna;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la reconstrucción del Expte. N° 18612-SH-2010, conforme a los términos del Artículo 138° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento SUBSECRETARIAS DE FINANZAS, RECURSOS HUMANOS y CONTADURÍA GENERAL, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 30 DE SETIEMBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 439.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30351-SV-15.-**

VISTO que por Resolución de esta Secretaría N° 345/15 (fs. 66), se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios para la "ADQUISICIÓN DE BATERIAS Y LÁMPARAS PARA MÓVILES Y MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD" y se autoriza a convocar el llamado a Concurso de Precios, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Contrataciones denominó Concurso de Precios N° 08/15;

QUE a fs. 122 la citada dependencia eleva Nota Aclaratoria N° 1, mediante la cual se aclara las cantidades requeridas de los insumos correspondientes a los ítems N° 08 al 22, solicitando la emisión del instrumento legal que apruebe la misma;

QUE por lo expuesto precedentemente, corresponde la emisión del pertinente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la **NOTA ACLARATORIA N° 1** del llamado a Concurso de Precios N° 08/15, convocado para la "ADQUISICIÓN DE BATERIAS Y LAMPARAS PARA MÓVILES Y MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD", la cual formará parte del Pliego de Condiciones aprobado por Resolución N° 345/15, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

Salta, 24 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 028/15

REF.: Expte. N° 053557-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1160/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Resolución N° 018/15 que rola a fs. 13y 13 vuelta, mediante la cual se aprueba la Contratación Directa N° 1160/15, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 018/15 se adjudica a la firma **GABRIEL MAURICIO MORALES** por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) por la Contratación por una presentación del artista folclórico GABRIEL MORALES, con una duración de 45 minutos, destinada para el día 26 de Agosto del corriente año, en la Plaza Gurruchaga, sito entre calles 10 de Octubre, Laprida, San Luis y San Juan, con motivo de llevarse a cabo un espectáculo musical por la Reinauguración del Salón "Juan Calchaqui" de la Biblioteca Popular "Juan C. Dávalos", a realizarse a partir de horas 14:00;

Que a fs. 15 se adjunta Orden de Compra N° 498/05, emitida por la Dirección de Contrataciones;

Que a fs. 16 obra nota en el cual el Secretario de Turismo y Cultura, solicita la desafectación de la partida presupuestaria y dando de baja la presentes actuaciones, sin invocar fundamento alguno;

Que no habiéndose notificado a la firma adjudicataria el Instrumento Legal de adjudicación, ni la correspondiente Orden de Compra, no se ha formalizado la presente Contratación; entendiéndose que el área requirente puede dejar sin efecto un pedido de materiales por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

POR ELLO

**LA DIRECTORAGENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la Resolución N°018/15, emitida a favor de la firma **GABRIEL MAURICIO MORALES**, por lo expuesto en el considerando y dejar sin efecto la presente Contratación Directa.-

ARTÍCULO 2°: ANULAR la Orden de Compra N° 498/15.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: DESAFECTAR la partida presupuestaria.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 28 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCION N°: 036/15

**Dirección General de Contrataciones
Secretaría de Hacienda.-**

REF: EXPEDIENTE N° 0031150-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "AMARELA SA." con domicilio en Av Paraguay N° 2870, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/06 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: Folio: 169/170, Asiento: 4008, del Libro: 15, REF: Constitución, con fecha, 23 de Julio de 2.009, duración de la Sociedad 50 años;

Que a fs. 56/61 rola copia autenticada del Acta de Directorio de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: Folio: 127, Asiento: 5.423, del Libro: 19, REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha, 29 de Julio de 2.015;

Que a fs. 09 rola copia autenticada del Instrumento privado de Cesión de Acciones de fecha 28/08/2.013;

Que a fs. 47 rola copia autenticada del Instrumento privado de Cesión de Acciones de fecha 29/08/2.013;

Que a fs. 16/29 rola copia Certificada del Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/2.014 firmado por el C.P.N. Granados Emanuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.016;

Que a fs. 34 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/06/2.017, para el Rubro: COMPRA – VENTA Y PERMUTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – LAVADERO – TALLER DE UNIDADES PROPIAS;

Que a fs. 35 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 36 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 39 al 41 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los Miembros del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 43 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015;

Que a fs. 51 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BANCOPATAGONIA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 47 y 48 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "AMARELA S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "AMARELA S.A." C.U.I.T: 30-71092642-1, con domicilio en Av. Paraguay N° 2870, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2753 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con vencimiento el 30/06/2.016, fecha en la cual deberá renovarse las autoridades y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 08 de Setiembre de 2015

REF.: Expte. N° 61453-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1223/15.-

RESOLUCIÓN N° 47/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1475/2015, solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Materiales Varios (Chapas, caños mecánicos, bulones, tuercas, arandelas, electrodos, disco de amolar, pinturas, thinner, etc.) destinados a la instalación de Reductores de Velocidad y control de transporte de áridos en Barrio Ciudad del Milagro;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2015, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 9 (nueve) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 04/09/14 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 50;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Materiales Varios (Chapas, caños mecánicos, bulones, tuercas, arandelas, electrodos, disco de amolar, pinturas, thinner, etc.) destinados a la instalación de Reductores de Velocidad y control de transporte de áridos en Barrio Ciudad del Milagro.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 09 de Setiembre de 2015

REF.: Expte. N° 50914-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1161/15.-

RESOLUCIÓN N° 49/15**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2089/2015, solicitada por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de 800 (Ochocientos) Almuerzos Diarios para el Personal que cumplen diversas tareas fuera del horario habitual de trabajo, haciendo un total de 10 (diez) menús diarios, cuya nómina figura a fs. 08, con una duración de 4 (cuatro) meses aproximadamente;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **47.200,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/08/15, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **LA MONUMENTAL DE LM S.R.L. y FRERES S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 19, obrando cuadro comparativo a fs. 30 y 31;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 34 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **LA MONUMENTAL DE LM S.R.L.** es la única que se ajusta a las necesidades solicitadas, como así también a los precios presupuestados;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, por menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 800 (Ochocientos) Almuerzos Diarios para el Personal que cumplen diversas tareas fuera del horario habitual de trabajo, haciendo un total de 10 (diez) menús diarios, cuya nómina figura a fs. 08, con una duración de 4 (cuatro) meses aproximadamente, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2089/2015, con un presupuesto oficial de \$ 47.200,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **LA MONUMENTAL DE LM S.R.L., CUIT N° 30-71047927-1**, por la suma de \$ 46.400,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 09 de Setiembre de 2015

REF.: Expte. N° 15913-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1222/15.-

RESOLUCIÓN N° 50/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 760/2015, solicitada por la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 26 (veintiséis) Toners Originales solicitados por la mencionada dependencia, destinados para las impresoras según detalle de fs. 05;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 18 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **37.757,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 21 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/09/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un 13,06 %, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre**

que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación".

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 09 de Setiembre de 2015

REF.: Exptes. N° 7080-SG-2015, 7081-SG-2015 y 7082-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 968/15 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 51/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1463/2015, solicitada por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 5 (cinco) Computadoras, que serán destinados a la Dirección Operativa, Boxs de Atención ubicados en la Cámara de Pymes y en el Hiper Libertad y a la Dirección de Atención al Contribuyente, dependientes de la mencionada dependencia;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2015, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al 2° llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 04/09/15 a horas 10:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 64;

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 5 (cinco) Computadoras, que serán destinados a la Dirección Operativa, Boxs de Atención ubicados en la Cámara de Pymes y en el Hiper Libertad y a la Dirección de Atención al Contribuyente, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 3° LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del 2° Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 09 de Septiembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 052/15

REF.: Expte. N° 056426-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1251/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2236/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la presentación de los siguientes artistas: El Trío Azul (folclore), Camilo (solista melódico), Hugo Cardozo (solista tango), Adolfo Villegas (solista folclórico), Trío "Los Tres" (folclórico) y "Las Voces Calchaquíes"(folclórico), conforme el siguiente cronograma: el día 17 de Septiembre del corriente año en el Centro Vecinal de Villa Belgrano, sito en calle Vicente López N° 1552; el día 18 de Septiembre en el Centro Vecinal del Villa María Ester, sito en calle Obispo Romero N° 1995; el día 19 de Septiembre en el Centro Vecinal de Villa Chartas, sito en calle Chacabuco N° 608; el día 20 de Septiembre en el Centro Vecinal del Barrio La Madrid, sito en calle Dean Funes N° 3205; y el día 21 de Septiembre en el Centro Vecinal del Barrio El Sol, sito en calle Gurruchaga N° 240, con una duración de actuación de 45 minutos cada artista, todas a partir de horas 19:00; se solicitan varias actuaciones de los artistas que forman parte del programa "Serenata a los Barrios", en virtud de que resulta menos onerosos contratar a cada artista por cantidad que por actuación individual, para dar cumplimiento a la solicitud permanente de los Barrios de nuestra ciudad, por los diferentes eventos que realizan los mismos, organizados por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 13.500,00;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ** en representación de los siguientes artistas: El Trío Azul (folclore), Camilo (solista melódico), Hugo Cardozo (solista), Adolfo Villegas (solista folclórico), Trío "Los Tres" (folclórico) y "Las Voces Calchaquíes"(folclórico), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "... la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la presentación de los siguientes artistas: El Trío Azul (folclore), Camilo (solista melódico), Hugo Cardozo (solista), Adolfo Villegas (solista folclórico), Trío "Los Tres" (folclórico) y "Las Voces Calchaquíes" (folclórico), con una duración de actuación de 45 minutos cada artista, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2236/2015 con un presupuesto oficial de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación de los siguientes artistas: El Trío Azul (folclore), Hugo Cardozo (solista), Adolfo Villegas (solista folclórico), Trío "Los Tres" (folclórico) y "Las Voces Calchaquíes" (folclórico), por el monto de \$ **13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 16 de Septiembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 054/15**REF.: Expte. N° 057425-SG-15. -****C. DIRECTA N° 1269/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2245/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del artista folclórico CARLOS ALBERTO SUAREZ (Nombre Artístico CHANGO SUAREZ), con una duración de 30 minutos cada una, conforme el siguiente cronograma: el día 17 de Septiembre del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Asunción, sito en Manzana 31 Lote 6, a partir de horas 17:00; y el día 19 de Septiembre en el Centro Vecinal del Barrio Los Sauce, sito en Pasaje Fernando Solá N° 497, a partir de horas 18:00; las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARLOS ALBERTO SUAREZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **2.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS ALBERTO SUAREZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por dos actuaciones del artista folclórico **CARLOS ALBERTO SUAREZ** (Nombre Artístico **CHANGO SUAREZ**), con una duración de 30 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2245/2015 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS ALBERTO SUAREZ – CUIT N° 20-14007719-5**, por el monto de \$ **2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 08 de Setiembre de 2015

REF.: Exptes. N° 18668-SV-2015

C. DIRECTA N° 1204/15.-

RESOLUCIÓN N° 08/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 908/15, mediante la cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE SEIS (6) MOTOCICLETAS CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 423.666,00 (Pesos Cuatrocientos Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 90, obra Resolución N° 349/15 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara desierto el llamado a Licitación Pública N° 34/15, y a su vez, se autoriza a la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1204/15;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes de fs. 25;

Que habiéndose publicado la presente Contratación Directa en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 03/09/15 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 125;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE SEIS (6) MOTOCICLETAS CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa, con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

ARANDA

Salta, 08 de Setiembre de 2015

REF.: Exptes. N° 22088-SG-2015

C. DIRECTA N° 1203/15.-

RESOLUCIÓN N° 09/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 967/15, mediante la cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO A LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL", ascendiendo el monto total

autorizado a la suma de \$ 78.622,66 (Pesos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Veintidós con 66/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 81, obra Resolución N° 350/15 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara desierto el llamado a Licitación Pública N° 35/15, y a su vez, se autoriza a la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1203/15;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes de fs. 19;

Que habiéndose publicado la presente Contratación Directa en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08/09/15 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 113;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO A LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa, con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

ARANDA

SALTA, 25 DE SETIEMBRE DE 2.015.-

RESOLUCION GENERAL N° 029 /2015.-

Referencia: EXPEDIENTE N° 63168 SG 2015 - AUTORIZAR UTILIZACION DE FORMULARIOS COBRO ESTACIONAMIENTO MEDIDO, TARIFA \$ 5.- ORDENANZA N° 14.999.-

VISTO la Ordenanza N° 14.999, mediante la cual se fija en \$ 5,00.- (Pesos Cinco) la tarifa por hora, para el cobro del Estacionamiento Medido, y

CONSIDERANDO:

QUE la Direccion General Administrativo Tributario, solicita autorización para el venta de 70.000, Talonarios Estacionamiento Medido, cuya numeración oscila entre los N° 900.001 al 4.250.000, los mismos se encuentran sellados con las inscripción "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA - VALOR \$ 5 – AÑO 2.015, que ya encontraban impresos con antelación a la puesta en vigencia de la mencionada ordenanza;

QUE tal petición la formula debido a la falta de stock de Formularios Estacionamiento Medido Automotores, se efectuara el cobro de acuerdo al nuevo valor previsto en la Ordenanza N° 14.999; de \$ 5.- (PESOS CINCO);

QUE a fin de no entorpecer el normal desarrollo administrativo, resulta procedente autorizar el mismo;

QUE ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18° del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330 y sus modificatorias;

POR ELLO;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la utilización en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, de 70.000 TALONARIOS DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO, cuya numeración oscila entre 900.001 al 4.250.000, con la inscripción "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA - VALOR \$ 5 – AÑO 2.015", ello en atención a las razones expuestas precedentemente.-

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTES y sus respectiva dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

NAYAR

SALTA, 23 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0298

REFERENCIA: Expediente N° 036.321-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. VERÓNICA SOLEDAD RODRÍGUEZ**, DNI N° 33.979.911, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0463/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15- en la Coordinación de Capacitación de la Dirección General de la Función Pública, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 03;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor ELÍAS GAEL CARRALES RODRÍGUEZ, hijo de la **Sra. Rodríguez**, en las cuales se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **11.03.15**;

QUE a fs. 04 *in fine* la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Sra. Rodríguez** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 02.02.15 hasta el 12.05.15;

QUE a fs. 07 el Director de Inspección de Personal informa que la agente mencionada registra asistencia con Hora Materna desde el 20.05.15, según fotocopia de Ficha Individual del Personal que rola a fs. 08;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 105: "**Madre Lactante: ...b) Disminuir en 1 (una) hora diaria de su jornada de trabajo ya sea**

iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes...";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 6750/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde el 20.05.15 hasta el 11.03.16, fecha en que el menor cumple un año de vida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente **Sra. VERÓNICA SOLEDAD RODRÍGUEZ**, DNI N° 33.979.911, contratada bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0463/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15- de la Coordinación de Capacitación de la Dirección General de la Función Pública, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 20.05.15 hasta el 11.03.16*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de la Función Pública y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 23 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0299

REFERENCIA: Expediente N° 049.921-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. TERESA DEL CARMEN MORELLI de ACUÑA**, DNI N° 11.282.398, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 el Director de Jubilaciones en fecha 03.09.13 informa que la agente **Morelli de Acuña**, registra al día de la fecha cincuenta y nueve (59) años y cuatro (4) meses y un (1) día de edad y a fs. 13 comunica que en fecha 23.11.14 la nombrada no es titular de beneficio previsional conforme a la normativa vigente;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13 dispone: "*Personal en condiciones de Jubilarse. Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (Sesenta y Cinco) Años de edad y para las mujeres 60 (Sesenta) años de edad, ambos con 30 (Treinta)*

años de aportes; b) **JUBILACIÓN ORDINARIA CON SERVICIOS DIFERENCIADO**: De acuerdo a la legislación que se fije para cada régimen; c) **RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ**. Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (Noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio..."; continua diciendo: "...Una vez que el ente Previsional reconozca, a través de una resolución favorable, el derecho al beneficio citado en el inciso "a", el agente deberá efectivizar su renuncia a la Comuna a partir del día primero (1º) del mes de alta (cobro) para percibir los haberes dispuestos por el Ente Previsional otorgante...", del mismo prosigue: "...Para los supuestos previstos en los incisos "b" o "c", una vez que el Ente Previsional declare mediante resolución favorable que el agente acredita el derecho a la prestación citada en los citados incisos, el agente deberá efectivizar su renuncia dentro de los 30 (Treinta) días a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución del Ente Previsional...", sigue diciendo: "...Para el cumplimiento de lo precedentemente señalado se deberá cumplir con normativa prevista en el "Manual de Procedimiento Previsional" previsto el Decreto N° 552/11, o de aquel que en el futuro lo reemplace..."

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 6225/15 ratificando Dictamen N° 5871/14 (de fs. 07) de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. TERESA DEL CARMEN MORELLI de ACUÑA**, DNI N° 11.282.398, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 23 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0300

REFERENCIA: Expediente N°040.632-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Director de Viveros, Guardaparques y Placeros, de la General de Espacios Verdes, solicita se incluya a los agentes **Sres. CLAUDIO CAMILO REYES**, DNI N° 16.189.125 y **JULIO RICARDO DÍAZ**, DNI. N° 24.848.194, en el Adicional Medios de Movilidad Propia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Reyes** se encuentra vinculado a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir funciones en la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, aprobado por Decreto N° 0037/11 –prorrogado por los Decretos N°. 0029/12, 0162/13, 0072/14 y 0157/15;

QUE el agente **Díaz** se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, en el nivel General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de Sereno en la Dirección de de Viveros, Guardaparques y Placeros, de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, aprobado por Decreto N° 1684/14 – prorrogado por el Decreto N° 0157/15;

QUE lo requerido en autos cuenta con el visto bueno del Sub Secretario de Saneamiento y Políticas Ambientales y del Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según fs. 03 y 04 respectivamente;

QUE a fs. 09 la Jefa del Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que los agentes **Reyes** y **Díaz** se encuentra incluidos en el cobro del Adicional Tarea Riesgosa, según Decretos N°. 0553/07 y 1684/14, respectivamente, y además el agente **Reyes** está comprendido en el Adicional Medios de Movilidad Propia mediante Decreto N° 0389/15;

QUE el actual Convenio Colectivo de Trabajo prevé en su Artículo 47 el otorgamiento del Adicional Medio de Movilidad Propia, que dispone: *A los trabajadores que por razones de servicio se le requiera el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá, por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...*;

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 0206/14, prorrogado por el Decreto N° 0389/15, el cual señala que el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta es otorgado a aquellos agentes que *efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la Comuna*, como es el caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6754/15 del cual surge que, analizado el caso planteado, los antecedentes del caso en cuestión y la normativa en vigencia, no corresponde incluir al agente **Díaz** en el Adicional solicitado, por cuanto el mismo cumple la función de sereno y por lo tanto no cumplimenta con los requisitos señalados en la legislación vigente, asimismo, se debe declarar abstracto lo

peticionado para el agente **Reyes**, ya que fue resuelto por Decreto N° 0389/15;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **NO HACER LUGAR** al pedido de inclusión del agente **JULIO RICARDO DÍAZ**, DNI. N° 24.848.194, en el Adicional Medios de Movilidad Propia, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. **NO HACER LUGAR** el pedido de inclusión en el Adicional Medios de Movilidad Propia para el agente **CLAUDIO CAMILO REYES**, DNI N° 16.189.125, por cuanto el mismo ya fue resuelto mediante Decreto N° 0389/15.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 29 de septiembre de 2015

RESOLUCION N° 023 .-

REFERENCIA: EXPTE N° 030793-SG-2015.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de las **XIII OLIMPIADAS VIALES NACIONALES SALTA 2015**, organizadas por el C.O.V.I.N (Comité Organizador Vialidad Nacional), y el Club Deportivo, Social y Cultural - Vial Cinco, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE las olimpiadas son organizadas por el C.O.V.I.N (Comité Organizador Vialidad Nacional), y el Club Deportivo, Social y Cultural - Vial Cinco;

QUE esta nueva edición permitirá que Salta y sus paisajes sean el epicentro de la competencia, teniendo en cuenta las variadas opciones turísticas que ofrece;

QUE el evento se efectuará en nuestra provincia en el mes de septiembre del corriente año, congregando a más de 2500 participantes;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de **INTERES MUNICIPAL** las **XIII OLIMPIADAS VIALES NACIONALES SALTA 2015**, organizadas por el C.O.V.I.N (Comité Organizador Vialidad Nacional), y el Club Deportivo, Social y Cultural - Vial Cinco.

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente al C.O.V.I.N (Comité Organizador Vialidad Nacional), y el Club Deportivo, Social y Cultural - Vial Cinco.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MONTERO

SALTA, 01 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 024 .-

REFERENCIA: EXPTE N° 061590-SG-2015

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del "1° **ENCUENTRO REGIONAL DE PASTORAL DE LA SALUD**" bajo el lema: "Jesucristo, Señor de la Historia, tus enfermos te necesitan", organizado por la Delegación Episcopal de la Pastoral de la Salud dependiente de la Arquidiócesis de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE el mismo contará con la participación de profesionales de la salud, personal administrativo de centros de salud, agentes de pastoral dedicados a la asistencia de enfermos, ancianos, personas con capacidades diferentes y sus familias, y representantes de prelaturas, diócesis y arquidiócesis que integran la región NOA;

QUE con dicha actividad se pretende seguir con las enseñanzas del Papa Francisco, quien recientemente en el viaje a Latinoamérica dijo: "Ponerse en los hombros las necesidades de los demás para ayudar a reparar la vida de quienes no tienen fuerzas o las tienen derrumbadas";

QUE entre los objetivos se destacan el de Redescubrir el valor de la vida y la dignidad de la persona humana, iluminando desde la fe el misterio de la enfermedad y el sufrimiento; Promover la humanización de los servicios de salud, fomentando la formación espiritual, profesional, ética y bioética; Renovar la presencia evangelizadora de la iglesia que a través de laicos comprometidos, profesionales de salud, sacerdotes, religiosas/as, promueven y realizan el acompañamiento a los enfermos;

QUE dicho encuentro se efectuará en la ciudad de Salta los días 03 y 04 de octubre del corriente año, en la Base de Apoyo Logístico Salta "Brigadier Miguel de Azcuénaga", sita en Avda. Bolivia s/n.

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL al "1° ENCUENTRO REGIONAL DE PASTORAL DE LA SALUD" bajo el lema: "Jesucristo, Señor de la Historia, tus enfermos te necesitan", organizado por la Delegación Episcopal de la Pastoral de la Salud dependiente de la Arquidiócesis de Salta.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente al Delegado Episcopal de la Pastoral de la Salud dependiente de la Arquidiócesis de Salta, Pbro. Víctor Hugo Díaz.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MONTERO

Salta, 08 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1043**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 58.414-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, RAFAEL RAMON** DNI N° 26.931.342, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.714/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa JUI-101.967/13 se encuentra en Trámite, no registra Inhabilitación para conducir vehículo automotor.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 26.931.342).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Torres, Rafael Ramón se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.931.342 con clases E.1, D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 30/05/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirá al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **TORRES, RAFAEL RAMON, DNI N° 26.931.342**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior. _

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma. _

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación. _

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 09 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1044

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 58.859-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TARITOLAY, RODRIGO DANIEL** DNI N° 30.636.259, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.585/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 26.456/06 se encuentra en Tramite sin Resolución, no registrando Inhabilitación o Restricción alguna, causa EXP-79.902/9 se encuentra en Tramite sin Resolución, no registra Inhabilitación o Restricción alguna, causa N° 120.017/11 se encuentra en Tramite sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de Transporte de Pasajeros, causa EXP-79.769/9 se encuentra en Tramite sin Resolución, no registra Inhabilitación o Restricción alguna, causa N° 107.026/14 se encuentra en Tramite sin Resolución.**

QUE a fs. 10 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.636.259).

QUE a fs. 11 rola nota de Jefe de División Policía de Seguridad Caminera de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 12 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 13 rola Declaración Jurada del Sr. Taritolay, Rodrigo Daniel se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 14 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30.636.259 con clases D.3, B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 14/08/2015.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3" al Sr. **TARITOLAY, RODRIGO DANIEL, DNI N° 30.636.259**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior._

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 09 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1045

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 58.758 - SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VICENTE, JUAN CARLOS** DNI N° 31.066.733 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.643/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 28.078/06 se encuentra en Tramite de Prescripción, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehiculo.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Vicente, Juan Carlos **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Vicente, Juan Carlos que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31.066.733 con clases E.1, D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 18/09/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1", al Sr. **VICENTE, JUAN CARLOS**, DNI N° 31.066.733, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercebimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación._

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 09 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1046

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 58.673-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CONDORI, WALTER CESAR** DNI N° 23.953.028, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.807/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 7.310/2 se encuentra Tramite de Prescripción, no registra Inhabilitación o Restricción alguna, causa EXP-32.537/98 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Condori, Walter Cesar **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 a 09 rola nota de Jefe Departamento de Investigaciones de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Condori, Walter Cesar se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 12 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 23.953.028 con clases D.3, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 04/09/2015.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.3" al Sr. **CONDORI, WALTER CESAR, DNI N° 23.953.028**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 09 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1047

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 58.666-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MENDOLAS, JUAN CARLOS** DNI N° 32.631.093, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.069/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-94.618/10 – Acumulada COR-33.176/08 se encuentra en Tramite, registra Inhabilitación y/o Restricción vigente para conducir.**

el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **ORTUÑO, ROLANDO NATALIO, DNI N° 13.346.389**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 09 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1049

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 56.674-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TOLABA, GERMAN** DNI N° 13.118.839, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.088/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante si registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 07 y 15 a 16 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXP-17.467/85 (Tratándose de la causa N° 174.567/85) se encuentra en Tramite, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehiculos, causa N° 48.023/86 se encuentra en Tramite sin Fallo, no se encuentra Inhabilitado para conducir vehiculos automotores.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 13.118.839).

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Tolaba, German se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 13.118.839, con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 11/09/2015.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **TOLABA, GERMAN, DNI 13.118.839**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación...

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 09 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1050

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 55.005-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PANTOJA, CARLOS EDUARDO** DNI N° 22.637.462, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.159/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-106.075/12 se encuentra en Trámite, no se encuentra Inhabilitado para conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Pantoja, Carlos Eduardo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Pantoja, Carlos Eduardo se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 22.637.462 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/03/2015.

QUE a fs. 11 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 12 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Pantoja, Carlos Eduardo rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **PANTOJA, CARLOS EDUARDO, DNI Nº 22.637.462**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 09 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCION Nº 1051

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: Cº 82 -EXPTE. Nº 55.090-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Elena del Milagro Morales DNI Nº 24.887.858, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Ignacio Alcalá Morales DNI Nº 41.179.501, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier

siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Myriam Lorena Crescini (Reg. 172).

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 rolan copias de Título del Automotor correspondiente al Dominio FUV-978 Marca FORD Modelo ECOSPORT 2.0 Año 2.006.

QUE a fs. 08 rolan copias de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio FUV-978 Marca FORD Modelo ECOSPORT 2.0 Año 2.006.

QUE a fs. 09 y 10 rolan copias simples de Póliza de Seguro Nº 7441611 de la Empresa PROVINCIA SEGUROS, correspondiente al Dominio FUV-978.

QUE a fs. 11 y vta. rolan copias de Certificados de Revisación Técnica para Vehículos de uso particular correspondiente al Dominio FUV-978.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley Nº 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios Nº 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Ordenanza Nº 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum Nº 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **IGNACIO ALCALÁ MORALES DNI Nº 41.179.501**, y lo sea en relación al vehículo **Dominio FUV-978 Marca FORD Modelo ECOSPORT 2.0 Año 2.006**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia

Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 09 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCION N° 1052

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 55.325-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. María José Navarro DNI N° 27.493.661, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Fernando Andrés Faur Navarro DNI N° 40.740.649, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Víctor José Museli Sola (Reg. 190).

QUE a fs. 04 y vta. rolan copias de Partida de Nacimiento del interesado.

QUE a fs. 05 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 08 y 09 rolan copias de Cedula de Identificación del Automotor y Cedula de Autorizado a Conducir correspondientes al Dominio NUJ-587 Marca FIAT Modelo UNO 1.4 Año 2.014.

QUE a fs. 10 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 11 y 12 rolan copias simples de Póliza de Seguro N° 08-01-02528662/9 de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS, correspondiente al Dominio ENV-124.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **FERNANDO ANDRÉS FAUR NAVARRO DNI N° 40.740.649**, y lo sea en relación al vehículo **Dominio NUJ-587 Marca FIAT Modelo UNO 1.4 Año 2.014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 09 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCION N° 1053

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 55.692-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Ángel del Carmen Sandoval DNI N° 24.684.772, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Fernando Francisco Sandoval DNI N° 41.319.320, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Viviana Lorena Garnica Ramos (Reg. 067).

QUE de fs. 05 a 07 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 08 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 09 y 12 rolan copias de Cedula de Identificación del Automotor correspondientes a los Dominio CSL-706 Marca PEUGEOT Modelo PUP 504 Año 1.999 y Dominio KDV-103 Marca FORD Modelo RANGER 3.0 Año 1.999.

QUE a fs. 10 y 13 rolan copias simples de Póliza de Seguro N° EB5659/0 y N° DK3110/0 de la Empresa ESCUDO SEGUROS S.A, correspondiente al Dominio CSL-706 y Dominio KDV-103.

QUE a fs. 11 vta. y 14 rolan copias simples de Certificado de Revisión Técnica, correspondiente al Dominio CSL-706 y KDV-103.

QUE a fs. 17 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley Nº 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios Nº 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Ordenanza Nº 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum Nº 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **FERNANDO FRANCISCO SANDOVAL DNI Nº 41.319.320**, y lo sea en relación al vehículo **Dominio CSL-706 Marca PEUGEOT Modelo PUP 504 Año 1.999**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del
peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza Nº 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 09 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCION Nº 1054

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: Cº 82 –EXPTE. Nº 56.079-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. María Guillermina Sosa Vallejo Lope DNI Nº 24.553118, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Enrique Luis Premoli Sosa Vallejo DNI Nº 41.179.580, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Emiliano José Gálvez (Reg. 050).

QUE a fs. 04 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 06 vta. y 07 rolan copias de Título del Automotor correspondientes al Dominio MQN-080 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2.013 y Dominio OHB-044 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2.014.

QUE a fs. 08 rolan copias de Cédulas de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio MQN-080 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2.013 y Dominio OHB-044 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2.014.

QUE de fs. 09 a 13 rolan copias simples de Póliza de Seguro Nº 150040471647 de la Empresa ALLIANZ III SEGUROS y Nº 936826 de la Empresa LA NACION SEGUROS, correspondientes a los Dominios MQN-080 y OHB-044.

QUE a fs. 15 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley Nº 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios Nº 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Ordenanza Nº 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum Nº 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **ENRIQUE LUIS PREMOLI SOSA VALLEJO DNI Nº 41.179.580**, y lo sea en relación a los vehículos **Dominio MQN-080 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2.013 y Dominio OHB-044 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2.014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del
peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza Nº 14.395.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 09 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCION N° 1055

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 58.141-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Susana Beatriz Velarde DNI N° 20.615.626, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Facundo Raúl Alancay DNI N° 41.121.834, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Melania Eleonora Grifasi (Reg. 115).

QUE a fs. 04 y 06 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 08 y vta. rolan copias de Titulo del Automotor correspondiente al Dominio ENV-124 Marca VOLKSWAGWN Modelo POLO 1.6 Año 2.004.

QUE a fs. 09 rolan copias de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio ENV-124 Marca VOLKSWAGWN Modelo POLO 1.6 Año 2.004.

QUE a fs. 10 y 11 rolan copias simples de Póliza de Seguro N° 718484 de la Empresa AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., correspondiente al Dominio ENV-124.

QUE a fs. 12 vta. y 13 rolan copias de Certificados de Revisación Técnica para Vehículos de uso particular correspondiente al Dominio ENV-124.

QUE a fs. 15 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintín años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **FACUNDO RAÚL ALANCAY DNI N° 41.121.834**, y lo sea en relación al vehículo **Dominio ENV-124 Marca VOLKSWAGWN Modelo POLO 1.6 Año 2.004**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 09 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1056

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 34.053-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Roberto Alemán DNI N° 8.612.818, con Domicilio en calle Agustín Magaldi 590 B° Santa Cecilia, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Roberto Alemán, con vencimiento en fecha 28/02/2018.

QUE a fs. 03 y 15 rolan copias certificadas de Póliza de Seguros N° DT3805 de la Empresa ESCUDO SEGUROS, correspondiente al Dominio VUK-763.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 05 vta., 23 y 24 rola copia de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de uso particular correspondiente al Dominio VUK-763.

QUE a fs. 06 rolan copias certificadas Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio VUK-763 Marca RENAULT Modelo RENAULT 12 Año 1.975 y Licencia Nacional de Conducir N° 8612818.

QUE de fs. 10 a 14 vta. rola informe emitido por la Directora de Licencia Nacional de Conducir de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, sobre la licencia otorgada al beneficiario.

QUE a fs. 25 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 26 rola Certificado Médico de Aptitud Física para conducir emitido por el Dr. Federico Ruiz de los Llanos M.P. 1.631, correspondiente al Sr. Roberto Alemán.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **ROBERTO ALEMÁN DNI N° 8.612.818**, con Domicilio en calle Agustín Magaldi 590 B° Santa Cecilia, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio VUK-763 Marca RENAULT Modelo RENAULT 12 Año 1.975**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 10 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1057

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 57.940-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PERALTA, SERGIO RICARDO** DNI N° 28.037.483, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, A.2.1**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.130/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 08 y 15 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detalladas en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa EXP-71.069/6 en fecha 24/04/06 se Dicto Auto de Sobreseimiento, causa N° 58.078/4 en fecha 14/06/12 se Dicto de Auto de Sobreseimiento, causa Sumario Penal N° 142/99se encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir, Sumario Penal N° 35/03 se encuentra en Tramite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores, causa N° 680/03 en fecha 24/04/06 se Dicto Sobreseimiento, causa N° 5.753/02 e fecha 27/06/11 se Dicto Sobreseimiento.**

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 28.037.483).

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Peralta, Sergio Ricardo que se desempeña como Chofer de Colectivo, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 12 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 28.037.483 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/10/2009.

QUE a fs. 16 rola Informe de la Licenciada en Psicología Di Bello, Mirta informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **PERALTA, SERGIO RICARDO**, DNI N° **28.037.483**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1060

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 55668-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES HUGO EDUARDO**, D.N.I N° 20.399.015 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.702/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa EXP. N° 107.753/12, en la cual no posee inhabilitación para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 20.399.015 del Sr. Hugo Eduardo Torres.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Hugo Eduardo Torres, quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 20399015 en clase D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 26/09/2015.

QUE a fs. 10 rola solicitud de examen teórico práctico al requirente y se informe si el mismo es idóneo para conducir vehículos afectado al transporte público.

QUE a fs. 11 rola informe de Dirección de Educación Vial en la cual consta que el Sr. Hugo Eduardo Torres, DNI 20.399.015 realizo examen teórico con resultado bueno como así también examen práctico en Deposito Artigas mostrando destreza conductiva, la misma realizada con Dominio MGB-210 y 019-GGX.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad

o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.3", al Sr. **TORRES HUGO EDUARDO**, D.N.I N° 20.399.015, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reiniciencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación._

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 16 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1062**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 56714-SV-2015.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **RODOLFO ERNESTO CARRAL**, D.N.I N° 23.953.964 requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24891/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reiniciencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa **COR- 54.044/08 se encuentra en trámite de prescripción.**

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 23.953.964 de Sr. Rodolfo Ernesto Carral.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Rodolfo Ernesto Carral quién se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia de informe simple de Licencia Nacional de Conducir N° 23953964 en clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 31/08/2013.

QUE a fs. 11 rola solicitud de efectuarse examen teórico práctico al requirente y se informe si el mismo es idóneo para conducir.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por Dirección de Educación Vial en el cual consta que el Sr. Rodolfo Ernesto Carral realizo examen teórico con resultado bueno y examen práctico demostrando destreza conductiva, realizada con el dominio HRP-992.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **RODOLFO ERNESTO CARRAL** D.N.I N° 23.953.964 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 16 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1063

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 59504-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HECTOR FERNANDO HERRERA**, D.N.I N° 24.567.818, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21634/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 28780/7 la cual se encuentra en trámite de prescripción, no registrando medida de inhabilitación o restricción para conducir vehículos.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Héctor Fernando Herrera, quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs. 08 y vta rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 24.567.818 del Sr. Héctor Fernando Herrera y copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 24567818 en clase D.2.3, E.1 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 29/09/2015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2, E.1 y A.2.2 ", al Sr. **HECTOR FERNANDO HERRERA**, D.N.I N° 24.567.818, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de

Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 16 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1065

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60334-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARCOS ANIBAL JUAREZ**, D.N.I N° 25.776.661, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.3 y B.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.217/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa **EXPTE. N° 72657/9, la cual a la fecha se encuentra en trámite sin resolución hasta la fecha, en el mismo no se dicto restricción alguna en contra del imputado.**

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 09 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 25.776.661 del Sr. Marcos Aníbal Juárez.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Arturo Jara, quién se desempeña como chofer de Móviles Oficiales de la Policía de Salta.

QUE a fs.11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 25776661 en clase D.3 y B.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 01/09/2015.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.3 y B.1" al Sr. **MARCOS ANIBAL JUAREZ**, D.N.I N° 25.776.661, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 16 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1066

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60360-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JULIO CESAR PEÑA**, D.N.I N° 16.000.562, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26253/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa **EXPTE N° 24164/3, la cual a la fecha se encuentra en trámite de prescripción, no obrando sobre la persona del imputado inhabilitación para la conducción de vehículos automotores y causa N° 82074/4, Sumario Penal 1614/04 de UOP N°5, en la cual se dicto auto de sobreseimiento por prescripción.**

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 y 10 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Julio Cesar Peña quién se desiste de la Categoría D.3 y se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs. 09 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 16.000.562 del Sr. Julio Cesar Peña.

QUE a fs. 11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 16.000.562 en clase E.1, D.3, D.2 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 11/09/2015.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1, D.2 y A.2.2", al Sr. **JULIO CESAR PEÑA** D.N.I N° 16.000.562, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 16 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCION N° 1067

REFERENCIA: EXPTE. N° 85765-SV-13.-

VISTO el pedido de ordenamiento del tránsito efectuado por los Vecinos del Barrio Portezuelo Norte y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 la Dirección de Control del Tránsito sugiere la adopción de algunas medidas para atender el reclamo;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Coordinación eleva croquis de la señalización necesaria en la zona, siendo conveniente otorgar sentido único del tránsito este a oeste a calle La Cumbre desde calle Teniente Fuentes hasta calle 13 de Julio, como así también a calle 13 de Julio sentido único nor-oeste a sur-este en el tramo comprendido entre calle La Cumbre y el empalme de acceso a la Avda. Asunción;

QUE las medidas sugeridas son a fin de lograr un mejor ordenamiento y propender a brindar una mayor seguridad vial a los vecinos de la zona;

QUE conforme a lo establecido en el Art. 23 inc. b) de la Ordenanza N° 14395, la autoridad de aplicación y a fin de preservar la seguridad vial puede otorgar sentidos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación;

QUE prácticamente no se perjudica a los vecinos y/o conductores ya que no se alargan los recorridos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º-OTORGAR como único sentido de circulación de Este a Oeste a la calle La Cumbre en el tramo comprendido entre Teniente Luis Fuentes y calle 13 de Julio, por las razones invocadas en los considerando.-

ARTICULO 2º-OTORGAR sentido único de circulación **NOR-OESTE a SUR-ESTE** a calle 13 de JULIO en el tramo comprendido entre calle la Cumbre y el empalme a la Avda Asunción.-

ARTICULO 3º.-POR el DEPARTAMENTO SEÑALIZACIÓN se deberá efectuar los trabajos de señalización vial correspondiente. Según lo indicado en el ANEXO I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 4º-POR DIRECCIÓN DE CONTROL DEL TRANSITO se deberá disponer, una vez efectuados los trabajos, de los controles necesarios a fin de prever la seguridad de conductores y peatones y que se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto.

ARTICULO 5º-POR SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación.-

ARTICULO 6º-TOMAR conocimiento Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y Obras Publicas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 7º-COMUNICAR, publicar por el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARUSO
VER ANEXO

Salta, 17 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1068

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60527-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CESAR AUGUSTO ROMERO**, D.N.I N° 28.260.936, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.275/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 28.260.936 del Sr. Cesar Augusto Romero.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Cesar Augusto Romero, quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 28260936 en clase D.2.3 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 09/09/2015.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa **EXPTE. N° 1996/15, (S.P 1716/02 UOP.15) la que se encuentra en trámite de prescripción, no pesando sobre el imputado medida que lo inhabilite o restrinja para conducir.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2 y A.3" al Sr. **CESAR AUGUSTO ROMERO** D.N.I N° 28.260.936, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1069

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60206-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **PABLO EMILIO DELGADO**, D.N.I N° 29.409.610 requiere ampliación de clase de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.3, D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25898/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa EXT-1992/15, S.P N° 9338/04 N° 15326/07 la cual se encuentra en trámite de prescripción, no obrando sobre la persona del imputado inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 y vta. rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 29.409.610 del Sr. Pablo Emilio Delgado.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Pablo Emilio Delgado quién se desempeña como chofer.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 29409610 en clase E.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 07/05/2017.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación de clase de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.3, D.2, E.1", al Sr. **PABLO EMILIO DELGADO**, D.N.I N° 29.409.610 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de

que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1070

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 58794-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **CARLOS ALEJANDRO ROBLES**, D.N.I N° 23.654.534 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25937/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 04 a 09 y 17 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la **causa Expte. N° 47.010/99 de fecha 12/06/2006 se dictó Auto de Sobreseimiento a favor del mismo, ordenándose el archivo de la causa, causa N° 25824/95 la cual se encuentra en estado de dictarse resolución por prescripción de la acción penal.**

QUE a fs. 10 y 11 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 12 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 13 y vta. rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 23.654.534 del Sr. Carlos Alejandro Robles.

QUE a fs. 14 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Carlos Alejandro Robles quien se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs.15 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 23654534 en clase E.1 y D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 01/09/2015.

QUE a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **CARLOS ALEJANDRO ROBLES** D.N.I N° 23.654.534 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1071

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60534-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **EDUARDO ENRIQUE SOSA**, D.N.I N° 17.131.872 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, C y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24959/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa **COR 58551/08 y Expte. GAR-95/08, la cual se encuentra en trámite, no registrando inhabilitación y/o restricción vigente para conducir, causa N° 8516/3, la cual se encuentra en trámite de prescripción, no registrando inhabilitación o restricción alguna vigente a la fecha.**

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 12.692.853 del Sr. Rubén Ignacio Villarroel.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Eduardo Enrique Sosa quién se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 17131872 en clase D.1, C y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 16/09/2015 y copia simple de Documento Nacional de Conducir N° 17.131.872 del Sr. Eduardo Enrique Sosa.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1, C y A.3", al Sr. **EDUARDO ENRIQUE SOSA** D.N.I N° 17.131.872 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1072

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52334-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARLOS JAVIER MAGNO**, D.N.I N° 16.128.373, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21529/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales números C-3539/02 de J.I. TRANS N°2 y JG N° 7 C-GAR-123.197/15.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06 rola oficio librado en la **causa Expte. JUI N° 123197/15, Magno, Carlos Javier por Abuso sexual simple (Dos Hechos) en perjuicio de V.V. A (menor), se encuentra en trámite a la fecha, sin que pese sobre el imputado ningún tipo de inhabilitación, causa N° 3539/2 por delito de apremios ilegales en perjuicio de 3 Madrana Roberto, la cual se encuentra en trámite de prescripción sin resolución a la fecha y no registra inhabilitación o restricción alguna vigente a la fecha.**

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 16.128.373 del Sr. Carlos Javier Magno.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Carlos Javier Magno, quién se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 11 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 16128373, en las clases E.1. y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 15-08-2015.

QUE a fs. 13 rola informe psicológico en el cual el Sr. Carlos Javier Magno al momento del examen, se encuentra ubicado en tiempo y espacio, siendo permeable con estabilidad emocional, no presentando alteraciones psicopatológicas de relevancia, no se observándose indicadores de deterioro cognitivo, ubicación temporo espacial adecuada, con maduración psicomotriz adecuada a sus edad cronológica, presenta una personalidad de estructura neurológica con cierta capacidad de manejar sus impulsos, capacidad de síntesis y abstracción, siendo sus defensas saludables permitiéndole reflexionar sobre sus acciones. Encontrándose en condiciones de poder conducir transporte en categoría profesional.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del cual sugiere se le deniegue la licencia en la clase D.2, otorgándosele en las categorías B.1 y E.1, las que no implican transporte profesional de pasajeros.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretenden habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigirsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa, de los antecedentes penales por los cuales se encuentra procesado el interesado, se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el

transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.2 y OTORGAR renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "B.1 y/o E.1", al Sr. **CARLOS JAVIER MAGNO**, D.N.I N° 16.128.373, por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1074

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 51.694-SV-2015

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **LUCIA GUADALUPE SOLA MOGROVEJO**, D.N.I. N° 32.365.638, requirió Permiso de Estacionamiento en calle Entre Ríos N° 243 de esta Ciudad, en su carácter de usufructuario del inmueble matrícula N° 7.508, Sección B, Manzana 51 A, Parcela 21 Departamento Capital 01, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 32.365.638.

QUE a fs. 03 rolan copias de cedula parcelaria correspondiente al inmueble matrícula N° 7.508, Sección B, Manzana 51 A, Parcela 21 Departamento Capital 01.

QUE a fs. 04 rola Certificado de Residencia en el que consta como domicilio de la Sra. Lucia Guadalupe Sola Mogrovejo, el sito en calle Entre Ríos N° 243, de esta Ciudad.

QUE a fs. 05 y vta. rolan copias de Titulo de Automotor Dominio DEK-284 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.9 Año 2000.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Cedula de Identificación Dominio DEK-284 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.9 Año 2000.

QUE de fs. 07 a 09 rola copia simple de póliza de seguro N° 7.883.759, emitida por la empresa Federación Patronal Seguros.

QUE a fs. 10 y 17 rolan copias de Certificado de Revisación Técnica para vehículos de uso particular correspondiente al Dominio DEK-284.

QUE a fs. 14 rola informe emitido por la Dirección de Control de Tránsito en el cual indica que el domicilio de calle Entre Ríos N° 243, cumple con lo estipulado en el Art. 15 de la Ordenanza N° 12.170.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos donde se sugiere se haga lugar al requirente que el mismo está acorde a la normativa vigente.

QUE el art. 15 de la Ordenanza N° 12.170, dispone que "Las personas que residen o habitan en las arterias afectadas al sistema de estacionamiento medido y pago que carezcan de garaje podrán solicitar a la autoridad de aplicación un permiso para hacer uso de boxes en forma gratuita durante dos horas del turno mañana y dos horas en el turno tarde debiendo cumplimentar con los siguientes requisitos a) Acreditar el domicilio real con el instrumento pertinente; b) Certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia de Salta; c) Documentación que acredite la propiedad del vehículo; d) Este permiso se renovará en forma anual y se extenderá por periodos mensuales. El mismo será colocado en el interior del vehículo en lugar visible (luneta delantera)".

QUE el inc. c del art. 4 de la Ordenanza N° 14.548, establece la tarifa para frentistas (con o sin garaje): 12 Unidades Tributarias, redondeada al entero más próximo por mes.

QUE habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en Ordenanza N° 12170, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR permiso para hacer uso gratuito de boxes de estacionamiento la Sra. **LUCIA GUADALUPE SOLA MOGROVEJO**, D.N.I. N° 32.365.638, en su calidad de frentista, y en relación al vehículo **Dominio DEK-284 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.9 Año 2000, y lo sea en calle Entre Ríos N° 243 de esta Ciudad**, durante las dos primeras horas de la mañana y las dos primeras horas de la tarde, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia del permiso indicado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por la Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Dirección General de Coordinación, Dirección General de Gestión del Tránsito, Departamento Estacionamiento Medido y Dirección General de Rentas a los fines que tomen conocimiento y registro.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1075

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 43.182-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. Luisa Amelia Gerónimo DNI N° 14.709.696, con Domicilio en calle Manuela J. Castilla S/N Med. 21 Atocha V° San Lorenzo, Salta Capital, requiere nueva Oblea Identificatoria de Discapacidad por el cambio de vehículo, y atento que ya se ha otorgado una oblea a la beneficiaria, que fuera aprobado por RESOLUCIÓN N° 526 de fecha 28 de Abril de 2015, Permiso N° 134, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y vta. rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad y Licencia de Conducir N° 14709696 correspondiente a la beneficiaria; Cedula de Identificación del Automotor y Pólizas de Seguros N° 7925417 de la Empresa NIVEL SEGUROS correspondiente al Dominio OXL-331 Marca CHEVROLET Modelo AGILE 1.4 Año 2.015

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Permiso N° 134 de fecha 12 de Mayo de 2015 correspondiente a la beneficiaria otorgada al vehículo Dominio LFP-947.

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias certificadas de Título del Automotor correspondiente al Dominio OXL-331 Marca CHEVROLET Modelo AGILE 1.4 Año 2.015.

QUE a fs. 08 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 11 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Luisa Amelia Gerónimo, con vencimiento en fecha 06/08/2017.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en

forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad por cambio de vehículo en beneficio de la Sra. LUISA AMELIA GERÓNIMO DNI N° 14.709.696, con Domicilio en calle Manuela J. Castilla Med. 21 Atocha V° San Lorenzo, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio OXL-331 Marca CHEVROLET Modelo AGILE 1.4 Año 2.015**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1076

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60608-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SERGIO DANIEL CARDOZO**, D.N.I N° 28.251.555, requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22758/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04, 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° **COR-97618/11 la cual se encuentra en trámite, Causa N° 4655/12, encontrándose en trámite a la fecha sin inhabilitación para conducir transporte automotor.**

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 28.251.555 del Sr. Sergio Daniel Cardozo.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Sergio Daniel Cardozo, quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 28251555 en clase D.2 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 22/11/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2 y A.2.2" al Sr. **SERGIO DANIEL CARDOZO**, D.N.I N° 28.251.555, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de

que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1077

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60640-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUAN MARCELO AGÜERO PEMA**, D.N.I N° 25.122.743, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26461/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° **EXT- 1993/15 (S.P 2736/96 UOP N° 2, la que se encuentra en trámite de prescripción no pesando sobre el imputado medida alguna que lo inhabilite o restrinja para conducir.**

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 y vta rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 25.122.743 del Sr. Juan Marcelo Agüero Pema.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Juan Marcelo Agüero Pema, quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 25122743 en clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 04/09/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2" al Sr. **JUAN MARCELO AGÜERO PEMA**, D.N.I N° 25.122.743, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1078

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60274-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SANTOS ERAZO**, D.N.I N° 12.397.724, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.162/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa **N° 112.205/09, S.P N° 1265/09 UOP N° 9 la cual se encuentra en trámite sin que exista restricción o inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de transporte de pasajeros.**

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Santos Erazo, quién se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 y vta rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 12.379.724 del Sr. Santos Erazo y copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 12379724 en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 24/09/2015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1" al Sr. **SANTOS ERAZO**, D.N.I N° 12.379.724, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1079

REFERENCIA: Expediente N° 34517-SV-15.-

VISTO el Decreto N° 1173/12, y modificatorio del Decreto N° 0077/13 por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 124 de fecha 17 de abril de 2015, de la Secretaría de Hacienda se consigna el cupo presupuestario cuyo monto es de \$ 415.139,00 (pesos Cuatrocientos quince mil ciento treinta y nueve con 00/100), con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios.

QUE a fs. 1, la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial informa que se realice una nueva Resolución excluyendo al agente Ramiro Gustavo Rivero, ya que el mismo fue afectado a prestar servicio en la Oficina de Guardia, otorgado mediante Resolución 940 de fecha 11 de setiembre de 2013 y otorgar la vacante a la agente Noemí Alejandra Torres, quien se desempeña actualmente en el Centro Emisor de Licencias del Hipermercado Libertad;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto la asignación del Adicional Extensivo al agente Ramiro Gustavo Rivero, D.N.I.N° 29.737.141 administrativo, categoría 3 Art.8 inc.c) Dto.1173, 30 horas, \$ 600, la que fue asignada mediante Resolución N° 940/13 por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR a la agente NOEMI ALEJANDRA TORRES D.N.I.N° 31.545.990 personal dependiente del Centro Emisor de Licencias del Hipermercado Libertad dependiente de la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial el Adicional Extensivo a partir del 01/09/15, administrativa, categoría 3 Art.44 inc. b), 30 hs. mensuales de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR por el Departamento Organización de Personal del contenido del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.-

CARUSO

Salta, 18 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1081

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 55873-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUSTAVO ALBERTO ARAMAYO**, D.N.I N° 32.463.238, requiere ampliación de clase de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2, E.1, E.2, B.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24603/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales números S.P. N° 124/07, N° 105/01/07 y N° 5222/07.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido

por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 13 rola oficio librado en la causa N° 5222/7 la que se encuentra en tramite de prescripción y sin resolución a la fecha, no pesando sobre el imputado medida que lo inhabilite o restrinja para conducir, Expte. N° FSA 22000105/2007, el cual a la fecha no registra medida de inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 32.463.238 del Sr. Alberto Gustavo Aramayo.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Alberto Gustavo Aramayo, quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero, Remis y Turismo.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 32463238, en las clases E.1. D.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 18-09-2012.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del cual sugiere se le deniegue la licencia en la clase D.1, otorgándosele en las categorías B.1 y A.2.1, las que no implican transporte profesional de pasajeros.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad

necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa, de los antecedentes penales por los cuales se encuentra procesado el interesado, se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR LA CLASE D.2 y OTORGAR renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "A.2.1, A.2.2, A.3, B.1, C y E.1", al Sr. **ALBERTO GUSTAVO ARAMAYO**, D.N.I N° 32.463.238 , por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1082

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 56219-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VICTOR HUGO CRUZ**, D.N.I N° 12.958.945, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19457/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la **Causa COR-89867/10, la cual se encuentra en trámite y sin resolución a la fecha, no disponiéndose inhabilitación para conducir vehículos automotores, Causa N° 3410/9 en la cual no se ha dictado medida de inhabilitación, encontrándose la misma agotada desde fecha 23/09/2011.**

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 12.958.945 del Sr. Víctor Hugo Cruz.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Víctor Hugo Cruz, quién se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 12958945 en clase D.1 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 18/09/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por Dirección Gral. de Asuntos legales y Jurídicos en el cual solicita se efectúe examen teórico - práctico al requirente y se informe si este es idóneo para conducir transporte público de pasajero.

QUE a fs. 13 rola informe de Dirección de Educación Vial en el que consta que el Sr. Víctor Hugo Cruz, realizo examen teórico con resultado bueno y examen práctico demostrando destreza conductiva realizado con el dominio JOO-031.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.2" al Sr. **VICTOR HUGO CRUZ**, D.N.I N° 12.958.945, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1083

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 57791-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JOSE CAMACHO SORIA**, D.N.I N° 12.220.046, requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.3 y B.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24894/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 12.220.046 del Sr. José Camacho Soria.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. José Camacho Soria, quién se desempeña como chofer de Ambulancia.

QUE a fs. 09 rola copia de informe de Licencia Nacional de Conducir N° 12220046 en clase D y E, otorgada al peticionante con vencimiento el 31/01/1994.

QUE a fs. 11, 12, 13 y 14 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la **Causa N° 54004/98 y su acumulada N° 70265/02 S.P N° 6625/01 de la UOP N° 12, la cual en fecha de 14/02/2003 se dicto auto de sobreseimiento por prescripción de la acción penal, Causa N° EXT-45302/95, S.P 4822/95. UOP 2°, Causa N° 43312/95, S.P N° 1472/95, Causa N° 46796/96, S.P N° 1836/96 UOP N°2, las cuales se encuentran en trámite de prescripción, no pesando sobre el imputado medida alguna que lo inhabilite o restrinja para conducir, Causa N° 84.286/09 sin restricción o inhabilitación para conducir vehículo de transporte de pasajero, S.P N° 2856/96 de la UOP N° 2 de origen causa N° 62709/96 y su acumulada EXPTE. N° 46796/96, la cual se encuentra en trámite de prescripción, no pesando sobre el imputado medida que lo restrinja o inhabilite para conducir.**

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.3 y B.1" al Sr. **JOSÉ CAMACHO SORIA**, D.N.I N° 12.220.046, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1084**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 58483-SV-2015.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMON ANTONIO ESTRADA**, D.N.I N° 26.635.128, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.300/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta Causa COR N° 10524/1, la cual se encuentra en trámite y sin resolución a la fecha no habiéndose dispuesto medida alguna de inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Ramón Antonio Estrada, quién se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 26.635.128 del Sr. Ramón Antonio Estrada y copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 26635128 en clase D.2.3, E.1 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 03/09/2015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por Dirección Gral. de Asuntos legales y jurídico en el que se solicita se efectúe examen teórico-práctico al requirente y se informe si el mismo es idóneo para conducir.

QUE a fs. 11 rola informe emitido por Dirección de Educación Vial en el cual se deja constancia que el Sr. Ramón Antonio Estrada realizo examen teórico con resultado bueno y examen práctico en depósito Artigas, demostrando destreza conductiva realizada con vehículo ENZ-284, GDP-933, 794-IZW y CNE-272.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.2.1" al Sr. **RAMON ANTONIO ESTRADA**, D.N.I N° 26.635.128, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1085**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 59363-SV-2015.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HUGO LUIS BETANCUR**, D.N.I N° 14.488.230, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25586/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR-104550/12, en la cual no posee ninguna inhabilitación para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 14.488.230 del Sr. Hugo Luis Betancur.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Hugo Luis Betancur, quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 14488230 en clase D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 02/10/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual se solicita examen teórico - práctico al requirente asimismo se informe si este es idóneo para la conducción de vehículos afectados al transporte público.

QUE a fs. 12 rola informe de Dirección de Educación Vial, en el cual se deja constancia que el Sr. Hugo Luis Betancur realizo examen teórico con resultado bueno y examen práctico demostrando destreza conductiva buena realizado con dominio ERW-104.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.3" al Sr. **HUGO LUIS BETANCUR**, D.N.I N° 14.488.230, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1086

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60651-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PABLO DAVID ZELAYA**, D.N.I N° 34.184.234, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.152/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido

por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa **EXpte. N° 81947/09 y su acumulada N° 80948/09, en la cual no se encuentra inhabilitado para conducir cualquier vehículo.**

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 34.184.234 del Sr. Pablo David Zelaya.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Pablo David Zelaya, quién se desempeña como chofer de Transporte Particulares.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 34184234 en clase E.1, D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 11/09/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1, D.2 y A.3" al Sr. **PABLO DAVID ZELAYA** D.N.I N° 34.184.234, por el término de un (1) año,

denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1087

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXpte N° 60956-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMÓN ALBERTO AGUILAR MAMANI**, D.N.I N° 29.398.297, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.834/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la Causa **N° 753/5, SP N° 2533/05** la cual a la fecha se encuentra en trámite de sobreseimiento por prescripción de la acción penal sin inhabilitación para conducir vehículos.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 29.398.297 del Sr. Ramón Alberto Aguilar Mamani.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Ramón Alberto Aguilar Mamani, quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 29398297 en clase E.1, D.2 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 02/10/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1, D.2 y A.2.1" al Sr. **RAMON ALBERTO AGUILAR MAMANI** D.N.I N° 29.398.297, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1088

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60703-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MIGUEL TARTALOS**, D.N.I N° 14.488.841, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20673/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa **EXPTE. N°119023/14, la cual a la fecha se encuentra en trámite de resolución sin impedimentos o inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 14.488.841 del Sr. Miguel Tartalos

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Miguel Tartalos quién se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 14488841 en clase E.1, D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 08/09/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1, D.2 y A.3" al Sr. **MIGUEL TARTALOS**, D.N.I N° 14.488.841, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1089

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60967-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ONOFRE MARTIN**, D.N.I N° 8.012.413, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24361/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa **EXT 6107/73, la cual se encuentra en trámite de prescripción y sin resolución a la fecha, asimismo se informa que el mismo no posee inhabilitación alguna en la presente causa.**

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 8.012.413 del Sr. Onofre Martin.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Onofre Martin, quién se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 8012413 en clase E.1, D.2 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 18/09/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.2.2" al Sr. **ONOFRE MARTIN**, D.N.I N° 8.012.413, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCION N° 1090

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 60.698-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Carmen del Valle Choque DNI N° 17.354.270, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Aldo Coronel DNI N° 40.957.740, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma

certificada por Escribana Publica Viviana Lorena Garnica Ramos (Reg. 067).

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 y vta. rolan copias de Título del Automotor correspondiente al Dominio UPY-294 Marca RENAULT Modelo RENAULT 12 Año 1.984.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Póliza de Seguro N° 8.091.313 de la Empresa FEDERAL SEGUROS, correspondiente al Dominio UPY-294.

QUE a fs. 09 rola copia de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de uso particular correspondiente al Dominio UPY-294.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría **B1**, al menor **ALDO CORONEL DNI N° 40.957.740**, y lo sea en relación al vehículo **Dominio UPY-294 Marca RENAULT Modelo RENAULT 12 Año 1.984**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1099**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 61.924- SV-2015.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALVAREZ, CRISTIAN RAFAEL** DNI N° 28.616.547, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 27.101/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-78.637/09 y su Acumulada COR-454/08 no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 28.616.547).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Álvarez, Cristian Rafael se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia simple Licencia Nacional de Conducir N° 28.616.547, con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/12/2008.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **ALVAREZ, CRISTIAN RAFAEL, DNI 28.616.547**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1100**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 61.852- SV-2015.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CORONEL, NESTOR RAMON** DNI N° 8.387.173, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.661/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXP-44.893/3 se encuentra en Trámite sin Resolución, no se dicto Restricción alguna, causa N° 777/97 se encuentra en Trámite de Prescripción, no registra Inhabilitación.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 8.387.173).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Coronel, Néstor Ramón se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 8.387.173, con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 29/05/1.996.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3" al Sr. **CORONEL, NESTOR RAMON, DNI 8.387.173**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1101

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 62.224 - SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HILGUERA, BORIS BRIAN** DNI N° 33.696.332, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 27.193/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.696.332).

QUE a fs.06 rola Declaración Jurada del Sr. Hilguera, Boris Brian se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 33.696.332, con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 23/09/2015.

QUE a fs. 08 y vta. rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXP-12.532/9 en fecha 31/08/15 se Dicto Auto de Sobreseimiento por Prescripción e la Acción Penal.**

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **HILGUERA, BORIS BRIAN, DNI 33.696.332**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1102
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 21.677-SV-2015.-**

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Lilian del Carmen Bustillos DNI N° 17.355.134, con Domicilio en calle Av. Libano 650 Piso 5° Dto. 5 Torre B B° Complejo Arenales, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 14 y 15 vta. rolan copias certificadas de Documentos Nacional de Identidad de las interesadas.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir correspondiente a la interesada.

QUE a fs. 05 y 39 rolan copias del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Liliana del Carmen Bustillos, con vencimiento en fecha 29/07/2018.

QUE a fs. 06 vta. y 11 vta. rolan copias certificadas de Títulos del Automotor correspondiente a los Dominio MXK-039 Marca FIAT Modelo SIENA FIRE 1.4 Año 2013 y Dominio LNF-917 Marca FIAT Modelo STRADA TREKKING 1.3 Año 2012.

QUE a fs. 08, 12 y 13 rolan copias certificadas de Cédulas de Identificación del Automotor y Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir correspondiente al Dominio MXK-039 Marca FIAT Modelo SIENA FIRE 1.4 Año 2013 y Dominio LNF-917 Marca FIAT Modelo STRADA TREKKING 1.3 Año 2012.

QUE a fs. 09, 10, 16, 17, 20, 37 y 38 rolan copias certificadas de Póliza de Seguros N° 102956 y N° 102957 de la Empresa ESCUDO SEGUROS, correspondiente a los Dominios MXK-039 y LNF-917.

QUE a fs. 21 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE de fs. 23 a 26 rola informe emitido por la Directora de Licencia Nacional de Conducir de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, sobre la licencia otorgada a la beneficiaria.

QUE a fs. 36 rola Certificado Médico de Aptitud Física para conducir emitido por el Dr. Luis Alberto Lenti M.P. 3989, correspondiente a la Sra. Liliana del Carmen Bustillos.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso

prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la Sra. **LILIAN DEL CARMEN BUSTILLOS DNI N° 17.355.134**, con Domicilio en calle Av. Libano 650 Piso 5° Dto. 5 Torre B B° Complejo Arenales, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación a los vehículos **Dominio MXK-039 Marca FIAT Modelo SIENA FIRE 1.4 Año 2013 y Dominio LNF-917 Marca FIAT Modelo STRADA TREKKING 1.3 Año 2012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, setiembre 30 de 2015.-,

RESOLUCION N° 025

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54591-SG-2015

VISTO que es necesario dar trámite de Instrucción Sumaria en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra denuncia realizada por agente HÉCTOR MIGUEL GORRITI DNI N° 14.489.690, contra el Sr. CARLOS BARCATT, DNI N° 11.125.229 quien se desempeña como Jefe de Departamento de la Banda de Música Municipal por Hostigamiento y Abuso de Autoridad en el desempeño de la Función Pública, que llevaron al cambio de funciones del Sr. Gorriti;

QUE a fs.4 rola nota al Jefe de Gabinete de fecha 25/09/2008 solicitando que le otorgue al Sr. HÉCTOR MIGUEL GORRITI DNI N° 14.489.690 el cargo vacante de Jefe de División;

QUE a fs. 06 se encuentra nota al Sr. Secretario de Turismo y Cultura para que designe al Sr. HÉCTOR MIGUEL GORRITI DNI N° 14.489.690 con carácter interino Jefe de Departamento de Coordinación de la Banda;

QUE a fs 07 se adjunta fotocopia del Memo 07/13 informando al Sr. Barcatt que la Dirección Musical interina estará a cargo de HÉCTOR MIGUEL GORRITI DNI N° 14.489.690;

QUE a fs. 08 obra un Acta 01/13 realizada por los miembros de la Banda para elegir a quién deberá obtener el cargo Dirección Musical interino;

QUE a fs. 11 de acuerdo a lo que considera el Sr. SUBSECRETARIO DE CULTURA no parece viable ésta forma de elección;

QUE a fs. 15,16,17 realiza descargo el Sr. BARCATT, CARLOS HÉCTOR, DNI N° 11.125.229, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Departamento de la Banda de Música se defiende diciendo que el nada tuvo que ver con las acusaciones vertidas por el Sr. GORRITI, HECTOR MIGUEL, que nunca existió ABUSO DE AUTORIDAD ni HOSTIGAMIENTO, entre otras cuestiones;

QUE fs. 19,20,21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 presenta copia del Expte N° 75104-SG-2013, en dónde el Sr. GORRITI, HÉCTOR MIGUEL pide cambio de funciones por encontrarse en una situación delicada de salud y comprometida por la función que desempeñaba, por problemas auditivos, la cual es otorgada y se encuentra prestando servicios en los talleres artísticos;

QUE a fs. 30 Y 31 de acuerdo al Dictamen de la Dra. MARÍA MAGDALENA OBEID asesora del área determina que : "...atento a que no existen causales necesarias para pedir su instrucción en contra del Sr. Barcatt, Carlos H, DNI N° 11.125.229, en los siguientes motivos, se lo inculpa por cuestiones que escapan a él, cómo ser otorgar al Sr. Gorriti el cargo interino de Jefe de Coordinación, a la solicitud de cambio de funciones, que lo hizo por la causal médica no de persecución laboral existe un expediente en dónde el mismo Sr. Gorriti requiere por medio de un certificado médico el cambio de las mismas; las decisiones de otorgamiento de cargos, adicionales y horarios extensivos no es responsabilidad del Sr. Barcatt; por medio de la Resolución 020 y en base al Decreto 1173 art 12, 16,11 se determina la quita del Régimen de Extensión Horaria, no por una decisión dolosa de Barcatt. Pero lo que sí se sugiere es la INSTRUCCIÓN DE SUMARIO EN CONTRA DE BARCATT, CARLOS H. DNI N° 11.125.229, respecto de las cuestiones atinentes al HOSTIGAMIENTO Y ABUSO DE AUTORIDAD, respecto del Sr. GORRITI HECTOR MIGUEL DNI N° 14.489.690, para que por medio de testimoniales que no pueden ser determinadas por ésta Secretaría se proceda a investigar si fue real ésta conducta persecutoria en contra del Sr. Gorriti...";

QUE el sumario tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones conforme el Decreto N° 842/10

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

Salta, setiembre 30 de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 026

REF. EXPTE N° 58852-SG-2015

VISTO que la Sra. Ana Laura Soler, integrante de la Productora musical "tanpicante", Salta, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, al festival "**SONAMOS LATINOAMERICA 2015**", a desarrollarse el día 24 de Octubre del corriente año, en nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE el festival "sonamos Latinoamérica", es un espacio generado por músicos latinoamericanos que cooperativamente trabajan con el propósito de difundir la música popular latinoamericana de raíz folclórica, acciones que se vienen desarrollando año tras año gracias al esfuerzo de estos cultores y de instituciones comprometidas en este tipo de proyectos, el cual además fue declarado de interés cultural por el Ministerio de Cultura de la Nación;

QUE centra su trabajo en la posibilidad de abrir nuevos canales de difusión e integración para músicos que reflejen la gran diversidad cultural de nuestros pueblos, a través de la generación de contenidos audiovisuales, ciclos de conciertos y documentales;

QUE en esta oportunidad nuestra ciudad será sede para la presentación de éste tipo de eventos culturales de carácter internacional y latinoamericano, donde el público salteño tendrá la posibilidad de conocer y disfrutar de nuevos artistas y propuestas musicales de gran calidad;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 2°.-DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL al festival "**SONAMOS LATINOAMERICA 2015**", a desarrollarse el día 24 de Octubre del corriente año, en nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación al erario municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al señora Ana Laura Soler en el domicilio de avenida Sarmiento 522 de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4° -TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

Salta, setiembre 30 de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 027

REF. EXPTE N° 61167-SG-2015

VISTO que el Sr. Martín López, Presidente de la Comisión Organizadora, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal a la "17° Serenata a Nuestra Señora de Rosario" a realizarse el día 09 de Octubre del corriente año, en el atrio de la parroquia ubicada en calle Almirante Brown N° 850, de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha Serenata está realizada con motivo de las fiestas patronales de esta comunidad, tuvo su origen en el año 1.999, por iniciativa del prof. Martín López, de la artista folclórica y estudiante Marisa López y la Prof. Yolanda López, quienes convocaron amigos y vecinos en la organización de la misma, contando con la concurrencia de la comunidad salteña y de turistas;

QUE el objetivo de esta Serenata es desde lo folclórico hacer un aporte cultural a la festividad religiosa y lograr la integración de la comunidad en honor a la Virgen, bendecir la carrera artística de los conjuntos que participen en esta nueva edición, incentivar lo artístico con la participación del público a través de la presencia masiva a este evento tan querido y esperado por los vecinos de nuestra comunidad barrial;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural y religiosa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL la "**17° Serenata a Nuestra Señora de Rosario**" a realizarse el día 09 de Octubre del corriente año, en el atrio de la parroquia ubicada en calle Almirante Brown N° 850, de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación al erario municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al señor Martín López en el domicilio de Psje Río Bermejo 1283 de B° 20 de Febrero de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4° -TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 15006 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2864/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Nacional N° 26.852 que instituye el día 8 de noviembre como "Día Nacional de los/as afro-argentinos/as y de la cultura afro" en conmemoración de María Remedios del Valle, a quien el General Manuel Belgrano le confirió el grado de Capitana por su arrojo y valor en el campo de batalla y se incorporó al calendario escolar.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a la Secretaria de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Salta la difusión del "Día Nacional de los/as afro-argentinos/as y de la cultura afro", como así también la adopción de políticas públicas que visibilicen y apoyen esta cultura en sus distintas disciplinas.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10089.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 SEPTIEMBRE 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15006** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - ANTONELLI

ORDENANZA N° 15007 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3422/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, el padrón comercial N° 69.794.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10090.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 SEPTIEMBRE 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15007** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 15008 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2530/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Asociación Evangélica "Asamblea de Dios", en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios CWY 263 y CWY 264, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "e", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Asociación Evangélica "Asamblea de Dios", del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los vehículos mencionados en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10091.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 SEPTIEMBRE 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15008** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 15009 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0280/15 y otros que corren a cuerdas separadas 135-1963/15, 135-1964/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, al señor Acuña, Teófilo Martín titular del Nicho N° 305 - Sección "D"- Fila 4°, del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- a) Aguirre, Ramona: Nicho N° 729 - Sección "A"- Fila 3°: del cementerio de la Santa Cruz.
- b) Díaz, Jorge Mario: Nicho N° 184 - Sección 1°- Fila N° 5° del cementerio de la Santa Cruz

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10084.-

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 SEPTIEMBRE 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15009** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SUMARIA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 453 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3246/15.-****Autores: Cjales. Gastón Guillermo Galíndez y Eliana del Valle Chuchuy.****VISTO**

El 10° aniversario de la creación del Plan Provincial Escuelas Abiertas "Un Lugar de Encuentro"; y

CONSIDERANDO

Que, el Plan Provincial "Escuelas Abiertas" es un plan de educación no formal de contención y prevención social, destinado a niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social;

Que, el propósito de "Escuelas Abiertas" es abrir sus puertas para constituirse en espacios para la infancia y la adolescencia; en un lugar que los espera, que esta diseñado especialmente para recibirlos, generando ámbitos de inclusión e inserción;

Que, aspira a enseñar a cómo vivir sanamente, en comunidad, con alegría y esperanza, desplegando la fe en sí mismos y trabaja para lograr un espacio creativo para promover el funcionamiento pleno de la expresividad personal y la autorrealización humana;

Que, cerca de 12 mil chicos salteños de entre 5 y 18 años ocupan su tiempo en actividades recreativas en distintos establecimientos educativos durante todo el año;

Que, en la actualidad ya suman un total de 52 los establecimientos educativos en toda la provincia, de los cuales 33 se encuentran en este municipio, que dictan diversos talleres culturales, artísticos, deportivos y recreativos; todos los sábados de 9 a 15 horas;

Que, por Decreto N° 2078/2005 se implementó en el ámbito de la provincia de Salta el Plan Provincial Escuelas Abiertas "Un Lugar de Encuentro

Por ello,**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR reconocimiento al mérito al Plan Provincial Escuelas Abiertas "Un Lugar de Encuentro", por la labor realizada durante los 10 años de existencia.-

ARTÍCULO 2°.- ENTREGAR plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución a la Coordinación General del Plan Provincial "Escuelas Abiertas".-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 454 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3036/15.-****Autores: Cjales. Matías Antonio Cánepa y Eliana del Valle Chuchuy.-****VISTO**

La Jornadas de Capacitación "¿Qué Hacemos con la Violencia en la Escuela? Gestión de la Convivencia y Estrategias de Abordaje Institucional"; y

CONSIDERANDO

Que, dicha iniciativa surge a partir que el fenómeno de la violencia en el ámbito escolar se ha convertido en tema preocupante en Argentina y, por ende en nuestra Provincia;

Que, la problemática de la violencia en la escuela se agrava por la carencia de capacitación pertinente de aquellos sectores, como el escolar, cuya función los conecta e involucra directamente con esta temática y requiere una formación que los habilite, fundamentalmente, para la prevención pero también para la intervención oportuna y eficaz;

Que, es necesario que la escuela adquiera conocimientos y nuevos abordajes e implemente acciones de prevención, contención, encauzamiento y transformación de la violencia con nuevas perspectivas, vinculadas directamente con la salud integral de personas e instituciones, que deben insertarse, abarcando los distintos niveles educativos e impregnando la propia política educativa;

Que, resulta imprescindible que las instituciones educativas realicen un esfuerzo para luchar contra los prejuicios que encaminan a todos sus integrantes a internalizar la violencia como algo natural y contrarrestar el impacto por el quiebre de los vínculos y nexos sociales;

Que la intención de las jornadas de capacitación "¿Qué Hacemos con la Violencia en la Escuela? Gestión de la Convivencia y Estrategias de Abordaje Institucional", consiste en efectuar un aporte teórico-práctico al docente y la institución escolar que les permita disponer de una mayor amplitud para la comprensión del fenómeno de la violencia, utilizando la revinculación grupal, el desarrollo de competencias inter e intra personales (asertivas), la capacidad para afrontar y resolver conflictos, como dispositivos fundamentales para la prevención, canalización y modificación de conductas violentas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las Jornadas de Capacitación "¿Qué Hacemos con la Violencia en la Escuela? Gestión de la Convivencia y Estrategias de Abordaje Institucional", modalidad presencial destinado a supervisores, docentes, directivos, integrantes de equipos interdisciplinarios, preceptores, tutores, áreas especiales, psicólogos, psicopedagogos, fonoaudiólogos, asistentes sociales, estudiantes avanzados de carreras afines etc. de los niveles inicial, primario y secundario de la ciudad de Salta, que se llevará a cabo los días 18 y 19 de Septiembre del cte. que estarán a cargo de Prof. Lic. Alejandro Castro Santander de la ciudad de Mendoza, Lic. Lucrecia Miller y el Mgter. Lic. Daniel Torres Jimenez de ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 455 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3215/15.-

Autor: Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La dramática situación que están viviendo los refugiados sirios, afganos y palestinos; y

CONSIDERANDO

Que, en la actualidad el problema de los refugiados en el mundo es uno de los más difíciles de resolver entre los asuntos de política internacional, debido a la multiplicidad de factores e intereses políticos y religiosos que desatan los conflictos entre grupos antagónicos en Medio Oriente y dan como resultado el padecimiento de miles de ciudadanos que huyen de dichos conflictos;

Que, un refugiado, según la Convención de Ginebra de 1951, es una persona que "...tiene un fundado temor de ser perseguido a causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política; y que al encontrarse fuera de su país no puede o no quiere, debido a ese temor, acogerse a la protección de su país...";

Que, los refugiados, en la desesperación por huir de su país y llegar a Europa se someten a las redes de traficantes que les cobran dinero por trasladarlos de modo inhumano en barcos o camiones, que en muchos casos terminan con la muerte de ellos por asfixia o ahogamiento;

Que, esta situación de extremo dramatismo que se viene viviendo desde hace años, hizo tomar conciencia de la magnitud y gravedad de lo que miles de personas padecen día a día a partir de la difusión de la foto del cuerpo del niño Aylan Kurdi en una playa turca de Bodrum con destino a la isla de Kos en Grecia;

Que, si bien Europa había dejado claro que deportaría a los que llegaran ilegalmente, a partir de tan dramática publicación, que se suma a los 71 cadáveres encontrados en una ruta de Austria la semana pasada de refugiados muertos por asfixia dentro del camión y abandonados, la Unión Europea ha comenzado a tomar medidas para dar asilo y protección a quienes llegan a su territorio;

Que, en consonancia con los acontecimientos mundiales y dando una respuesta humanitaria, nuestro país a través del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación ha oficializado el denominado "Programa Siria", que se implementó por Disposición 3915/2014, que permite que todo ciudadano sirio o de los países limítrofes a Siria que quieran salir de su país por los conflictos existentes, deberán contar con un "llamante", esto es una persona argentina con un vínculo de parentesco o afectividad comprobable que a través de una carta de invitación actúe en calidad de llamante y se comprometa a brindar asistencia y manutención, sumándose a si nuestro país a los 12 países que brindan asilo a refugiados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ADHERIR al programa especial de visado humanitario denominado "Programa Siria" que tiene por objeto brindar ayuda a los ciudadanos de ese país y sus limítrofes afectados por el conflicto.

ARTICULO 2º.- SOLICITAR a la Unión Sirio Libanesa de Salta informe si existe un registro de miembros de dicha comunidad que deseen actuar en calidad de llamantes con el objeto de ofrecer asilo en nuestra ciudad, caso contrario invitar a esa comunidad, como así también al Departamento Ejecutivo Municipal, a difundir el programa existente con el objetivo de convocar a quienes deseen participar.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 456 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3223/15.-

Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.-

VISTO

La Ley N° 2873, el Decreto N° 747/88, la Resolución SETOP N° 7/81 y el Decreto Ley N° 779/95; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 747/88 establece las condiciones como se atenderá, los costos de las obras y gastos que los ferrocarriles y entidades correspondientes tuvieren en razón de lo estipulado por la Ley General de Ferrocarriles Nacionales, Ley N° 2873;

Que, el mencionado decreto establece en su artículo 3° inciso d) que: *...estarán a cargo de las entidades viales: "La provisión, mantenimiento y reposición de la señalización pasiva, que por los reglamentos de tránsito y normas técnicas fuera necesaria para información y seguridad de los cruces ferroviarios a nivel...";*

Que, a su vez en el artículo primero del Decreto en cuestión define, por entidad vial, entendiéndose por tal a: *"...Todo organismo, provincial o municipal de la administración Pública centralizada o descentralizada, empresa del Estado o entidad autárquica, que tenga a su cargo la construcción, mantenimiento y señalización en los caminos o calles públicas de la República Argentina, conforme las respectivas jurisdicciones o competencias...";*

Que, en consecuencia, la provisión, mantenimiento y reposición de la señalización pasiva de los cruces ferroviarios estará a cargo de la entidad vial, en el caso de nuestra ciudad, a cargo de la Municipalidad;

Que, ello es concordante con lo establecido por la Resolución SETOP N° 7/81, que en su artículo 9.12 establece que: *"...Los organismos viales o comunas son responsables directos de la implementación y mantenimiento de la señalización pasiva necesaria en los pasos a nivel. Las Empresas ferroviarias tienen la obligación de implantar y mantener la señalización activa de dichos pasos a nivel".* Y en el artículo 10.3.1 que: *"...Para el correcto estado y funcionamiento de la señalización en los cruces a nivel, el ferrocarril será el encargado de efectuar la inspección periódica de la señalización activa y el organismo vial o comuna verificará la señalización pasiva...";*

Que, conforme a lo establecido por el Anexo L (Sistema de señalización vial uniforme) del Decreto de Ley N° 779/95, dentro de la categoría de señalizaciones pasivas quedan comprendidas las señales fijas y marcas verticales, horizontales, áreas luminosas y acústicas entre las que podemos mencionar las siguientes: a) separador de tránsito; b) línea de detención; c) Cruz de San Andrés horizontal; d) Cruz de San Andrés vertical; e) Aviso de cruce ferroviario; f) Limitación de velocidad; g) Prohibición de estacionar;

Que, en la ciudad existen aproximadamente 25 cruces de nivel (de los cuales 8 no cuentan en la actualidad con habilitación del organismo nacional), en la mayoría de los cuales se observa el incumplimiento casi en su totalidad de la obligación por parte del Municipio de la provisión, mantenimiento y reposición de la señalización pasiva mencionada *ut supra*;

Que, la situación precedentemente expuesta afecta de manera grave la seguridad vial, exponiendo a la ciudadanía en general a eventuales accidentes y siniestros;

Que, por tal motivo se hace necesario instar al Ejecutivo Municipal a dar cabal cumplimiento de la normativa vigente y las obligaciones que ella impone a su cargo, a fines de garantizar la seguridad vial y evitar la eventual responsabilidad civil del Municipio ante el acaecimiento de algún siniestro o accidente que tenga como causa la falta de señalización de los cruces de nivel;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y conforme a lo establecido por el artículo 3 inciso d) del Decreto 747/88, y artículo 9.120 y 10.3.1 de la Resolución SETOP N° 7/81, proceda a realizar las tareas y obras de provisión, mantenimiento y reposición de la señalización pasiva indicada en el Anexo L del Decreto Ley N° 779/95, el cual comprende las Señales H.4 (línea de detención); H.13 (Cruz de San Andrés horizontal), H.14 (Separador de Tránsito); P.1 (Aviso de cruce ferroviario); P.3 (Cruz de San Andrés vertical); R.8 (Prohibición de estacionar); y R.15 (limitación de velocidad), en todos los cruces ferroviarios existentes en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- CUMPLIDO, remitir las presentes actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 457 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3227/15.-

Autor: Cjal. Abel David Moya Ruiz.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a reunión plenaria de Concejales, con fecha a determinar por Presidencia, a efectos de abordar la implementación y ejecución de la Ordenanza N° 11.887 – Programa Presupuesto Participativo, con el siguiente temario:

- Metodología de trabajo.
- Preservación vecinal.
- Determinación de zonas.
- Determinación de obras y montos.
- Cronograma de ejecución.

ARTICULO 2°.- INVITAR por Presidencia al Secretario de Gobierno y al Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Salta y a representantes de la Federación de Centros Vecinales.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 458 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3249/15.-

Autor: Cjal. Pablo Javier Gauffin.-

VISTO

Los operativos de desmalezado, mantenimiento y preservación de espacios públicos, la limpieza de canales y erradicación de micro basurales que debe realizar el Municipio de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos debe diseñar un Programa de Trabajo con el objetivo de fortalecer las acciones de mantenimiento y preservación de espacios públicos de la capital;

Que, es importante la planificación de las tareas de trabajos relacionados con el desmalezado de espacios públicos, limpiezas de canales, erradicación de micro basurales, para reducir los índices de contaminación en los barrios, acabar con los posibles focos de propagación de enfermedades y para mejorar la calidad de vida de los vecinos del ejido municipal;

Que, es deber del Estado Municipal asegurar la limpieza, higiene y mantenimiento en el ejido municipal así como asegurar en todas sus formas el derecho de los habitantes a disfrutar del medio ambiente, manteniendo el sistema ecológico y el paisaje;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del organismo competente, informe a este Cuerpo en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, lo siguiente:

- Planificación de los desmalezamientos a realizar hasta el 31 de diciembre del corriente año.
- Planificación de la limpieza de canales de nuestra Ciudad hasta el 31 de diciembre del corriente año.
- Planificación de la erradicación de micro basurales a realizar hasta el 31 de diciembre del corriente año.
- Detalle de los fondos propios que asigna el ejecutivo Municipal para el desmalezamiento de espacios públicos, limpieza de canales, erradicación de micro basurales.
- Detalle de los fondos Provinciales que asigna el ejecutivo Municipal para el desmalezamiento de espacios públicos, limpieza de canales, erradicación de micro basurales.
- Nómina de las Cooperativas o empresas que van a trabajar en las tareas antes anunciadas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 459 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3276/15.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez y Eliana del Valle Chuchuy.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad del Primer Encuentro Interprovincial de Artesanos los días 18 y 19 de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, la Fundación Aymara organiza este encuentro que tendrá lugar en el Museo Casa de Hernández con amplia participación de artesanos de Salta y la visita de artesanos de la ciudad de Goya, Corrientes;

Que, el objetivo propuesto es impulsar y mejorar la producción y comercialización de los trabajos, que se ejecutan como productos únicos y particulares con el sello artístico que le imprimen los artesanos;

Que, la comunicación y reunión de artesanos fortalece los lazos y logra visibilizar su actividad en la economía popular;

Que, este oficio tradicional debe sobrevivir a la competencia con los productos industrializados y es por este motivo que se busca reforzar las políticas institucionales para brindarles apoyo y reconocimiento;

Que, desde el Estado y especialmente desde nuestro municipio se tiende a fomentar la difusión de las nuestras tradiciones e identidad cultural y alentar su progreso y mejoramiento, tal cual lo reza el artículo 176 inciso 12 de nuestra Constitución Provincial;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural el Primer Encuentro Interprovincial de Artesanos organizado por la Fundación

Aymara los días 18 y 19 de septiembre del presente, por resultar un evento de promoción de la cultura, el arte y las tradiciones.

ARTICULO 2º.- HACER entrega de plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución a la Fundación Aymara.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 460 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -3280/15 y 135-3107/15.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez y Eliana del Valle Chuchuy.-

VISTO

La realización de un homenaje a la memoria del poeta Sergio Antonio Teseyra; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo es organizado por la Fundación Niebla y tendrá lugar el 25 de septiembre del corriente año a las 19 horas en el Museo Casa de Arias Rengel, ubicado en calle Florida 20;

Que, el homenaje incluye en su programa poesía, plástica, muestra audiovisual y música con un concierto de jazz latino a cargo del Grupo Niebla;

Que, se realizará la presentación de una cartilla de poemas de Antonio Teseyra seleccionados por la reconocida poetiza Teresa Leonardi de Herrán y una exposición de obras plásticas del "Turco" Teseyra, seleccionados por el artista plástico Andrés Américo Gauna;

Que, además tendrá lugar la proyección de un corto audiovisual dedicado al autor de "El Deudo de los Pájaros";

Que, ya ha sido declarada esta actividad de interés cultural por el Ministerio de Cultura y Turismo y la Secretaría de Cultura de la Provincia mediante Resolución N° 244/15 y por lo tanto amerita que este Cuerpo deliberativo, en uso de sus atribuciones concedidas por la Carta Municipal destaque su realización;

Que, es un honor para la ciudad de Salta haber contado entre sus ciudadanos con un artista de notable trayectoria y amplio reconocimiento entre sus pares;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural el homenaje al poeta salteño Sergio Antonio Teseyra a realizarse el 25 de septiembre del corriente año a las 19 horas en el Museo Casa de Arias Rengel.

ARTICULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 461 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2420/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras en la plaza del barrio Juan Pablo II:

- a) Arreglo y pinturas de bancos.
- b) Poda de los árboles.
- c) Limpieza y mantenimiento del predio.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 462 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2812/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, verifique la efectiva aplicación de lo establecido en los artículos 119 y 120 de la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación, referentes a servicios sanitarios mínimos para locales de uso público, en la sucursal N° 152 del Banco Macro, como así también en todas las sucursales de la ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 463 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2982/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Sanatorios, clínicas privadas, bancos, entidades de crédito, hoteles, hostales, agencias de turismo, establecimientos escolares privados, veterinarias, policía y ejército que han solicitado y se les ha concedido el espacio de uso exclusivo de estacionamiento medido y pago, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza N° 12.170.
- b) Los controles efectuados por la autoridad de aplicación, tendientes a verificar el cumplimiento de la obligación, estipulada por el artículo 5º de la Ordenanza N° 12.170, de colocar la señalización vertical que indique el horario en el cual es válida la reserva del estacionamiento, como así también del cumplimiento del tiempo máximo de permanencia de los vehículos en los boxes otorgados por parte de las entidades mencionada en el acápite anterior.

- c) Las franquicias y reservas de espacios para estacionamiento reservados para instituciones educacionales, asistenciales, organismos oficiales, para discapacitados y turistas, otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de lo establecido por el artículo 18 de la Ordenanza N° 12.170.

- d) Nómina de los vehículos de periodistas, reporteros y camarógrafos de medios gráficos, radiales y televisivos que solicitaron la excepción en los términos de lo establecidos en el artículo 17 de la Ordenanza N° 12.170.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 464 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135- 2939/15; 135-2940/15 y 135- 2941/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras:

- a) Reparación del pavimento en calle Tucumán al 200.
- b) Reparación del pavimento en avenida San Martín al 1400.
- c) Bacheo y mantenimiento de la calle Corrientes al 900.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 465 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2979 /15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras en el barrio Intersindical:

- a) Repavimentación de todas las arterias.
- b) Reparación y reposición de luminarias en todas las calles y plaza del barrio.
- c) Desmalezamiento y poda de árboles.
- d) Limpieza del canal ubicado sobre avenida Roberto Romero.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 466 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-3001/15 y 135-3004/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a realizar las siguientes obras:

- Nivelado, enripiado y construcción de cordón cuneta en las calles Nallid Did y Armando Castillo de barrio Democracia.
- Reparación del pavimento en la calle Suiza al 600.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 467 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3002/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, instale semáforos sobre ruta N° 26 en su intersección con las calles Mar de Java y Felipe Varela.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 468 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3046/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el levantamiento de la rampa para discapacitados ubicada a mitad de cuadra de calle Balcarce, entre calles Caseros y España, por estar en contraposición a la normativa vigente de accesibilidad para discapacitados.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 469 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3052/15.-

VISTO

La necesidad de contar con mayor oferta de bebidas no alcohólicas en bares y restaurantes de la ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, en los locales de consumo de alimentos y bebidas de la ciudad es insuficiente la oferta de bebidas sin alcohol, lo que es un obstáculo para aquellas personas que desean tener una mayor variedad de opciones;

Que, las únicas alternativas de bebidas no alcohólicas quedan reducidas a líneas de gaseosas o aguas saborizadas, no existiendo otros productos naturales que se ofrezcan a los consumidores;

Que, en distintas ciudades se han promovido campañas saludables, instando al consumo de jugos naturales, termas, cervezas y vinos sin alcohol, como modo de mitigar además los efectos nocivos del consumo de alcohol;

Que, en una sociedad moderna, donde prima la igualdad, todas las personas debieran contar con la posibilidad de acceder a bienes y servicios que resulten de su interés necesidad, provecho o gusto;

Que, desde los distintos órganos del estado municipal deben articularse acciones tendientes a promover una ciudad más saludable e igualitaria;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que realice campañas de concientización invitando a bares, restaurantes, pubs, boliches y confiterías de la ciudad para que en sus cartas de bebidas cuenten con mayor variedad de productos saludables, sin alcohol (termas, cervezas sin alcohol, jugos naturales, leche, etc.) e inste a dichos locales a promocionar su consumo entre los clientes.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 470 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3059/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la colocación de aparatos de gimnasia en el espacio verde del barrio Welindo Toledo.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 471 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3292/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación en las siguientes arterias de villa San José:

- Avenida Costanera, desde pasaje Fray Luis Beltrán hasta su intersección con pasaje Teniente Matienzo.

- b) Pasaje Teniente Matienzo hasta su intersección con avenida 20 de Junio.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 472 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0317/13 y otro que corre por cuerda separada, 135-2893/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0317/13 y 135-2893/15, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 473 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0649/13 y otros que corren por cuerda separada 135-1587/13, 135-2466/14, 135-2727/14, 135-0055/15, 135-0097/15, 135-0126/15, 135-0144/15, 135-0177/15, 135-0286/15, 135-0379/15, 135-0786/15, 135-1733/15, 135-1769/15, 135-2666/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales presentadas mediante expedientes C°s N°s 135-0649/13, 135-1587/13, 135-2466/14, 135-2727/14, 135-0055/15, 135-0097/15, 135-0126/15, 135-0144/15, 135-0177/15, 135-0286/15, 135-0379/15, 135-0786/15, 135-1733/15, 135-1769/15, 135-2666/13, por no cumplimentar con los requisitos exigidos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo 1º al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 034 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3238/15.-

Autores: Cjales. Valeria Elizabeth Jorqui, Arturo César Borelli, Rodolfo Héctor Burgos, Marta Sofia Martin, Rodrigo Armando Tolaba, Jorgelina del Carmen Franco y Mirta Liliana Hauchana.-

VISTO

El pedido de aumento del boleto común por parte de las autoridades de Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - SAETA; y

CONSIDERANDO

Que, es el segundo aumento en lo que va del año, llevando la suba total del boleto común a un 40% y 50%, mientras que los aumentos salariales obtenidos en las paritarias por empleados públicos y privados están muy por debajo de tal porcentaje;

Que, el cobro de tarifas diferenciadas según el horario de uso del servicio, siendo mayor aumento en las horas pico, constituye un ataque directo a los trabajadores y usuarios que no pueden prescindir del uso del transporte público en dichas franjas horarias;

Que, este cobro diferenciado también busca atenuar la tendencia al colapso del servicio, por la falta de frecuencias acorde al flujo de pasajeros en las horas pico, lo que deja en evidencia la falta de inversiones correspondientes por parte de los empresarios que tienen concesionado los corredores de SAETA;

Que, ante la falta de inversiones de los empresarios que intervienen en el servicio, el aumento es justificado por SAETA en nombre de obtener los recursos necesarios para poder comprar 25 coches más para mejorar las frecuencias, liberando de esta responsabilidad a los concesionarios de los corredores;

Que, además la Autoridad Metropolitana de Transporte ha restringido desde el 27/08/15 el beneficio del boleto estudiantil gratuito a 80 pasajes mensuales y ha determinado que de ahora en más...*"para los niveles terciarios o universitarios, los estudiantes deberán además acreditar la aprobación de dos materias por año, que no tiene otro título por que sino pasaría a ser considerado como profesional. El beneficio durará lo mismo que el plan de estudio más un año de gracia..."* (Nuevo Diario 28/08/15);

Que, semejante restricciones al beneficio del boleto gratuito, plantean que más del 70% de los estudiantes universitarios y terciarios perderán el beneficio del año que viene y comenzarán a pagar el boleto común con aumento incluido. Sin embargo SAETA seguirá recibiendo los pesos Ochenta Millones (\$80.000.000) con que la provincia subsidia este beneficio;

Que, el 70% de los recursos con que cuentan, proviene de subsidios estatales de la Provincia y la Nación, pero en base al esquema de pago por kilómetro recorrido a los concesionarios de los corredores, estos subsidios están al servicio exclusivo de la rentabilidad empresarial, asegurada aún independientemente del flujo de pasajeros, los que constituye un sistema de tipo parasitario;

Que, a los subsidios mencionados debe agregársele la flota de 105 coches que SAETA pone al servicio de los empresarios y que con la eventual compra de 25 unidades nuevas, la flota será un 26% financiada por el Estado Provincial;

Que, este aumento se combina con el aumento del servicio de agua en un orden del 32%, la suba sistemática de los combustibles y de otros servicios y del costo de vida en general, constituyendo un cuadro de crisis y ajuste sobre la población que vive de su trabajo;

Que, ante el cuadro de crisis económica creciente, lo primero que debe preservarse son los ingresos de aquellos que viven de su trabajo; es decir, de la gran mayoría de la población;

Que, los funcionarios no asistieron a las reuniones que se habían votado tanto en el Concejo Deliberante de Salta y acordado en la Cámara de Diputados, exponiendo así la voluntad de hacer pasar el ajuste sin cuestionamiento de la población ni los representantes del pueblo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- REPUDIAR el aumento de la tarifa del boleto común y las restricciones sobre el beneficio del boleto común gratuito estudiantil, impulsado por la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - SAETA S.A.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Poder Ejecutivo Provincial, a las autoridades de la Autoridad Metropolitana de Transporte - AMT y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - SAETA.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 035 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3261/15.-
Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

El incremento permanente de personas masculinas mayores de 45 años con problemas en la próstata; y

CONSIDERANDO

Que, esta patología al no ser tratada oportunamente puede ocasionar males mayores con complicaciones irreversibles como el cáncer de próstata;

Que, de acuerdo a averiguaciones realizadas, no existe una ley que contemple la gratuidad en la realización de los estudios y análisis para la detección de esta patología tan nociva para la salud en varones mayores de 45 años;

Que, el Análisis del Antígeno Prostático Específico (P.S.A.) es en la actualidad uno de los métodos más utilizados para la detección de esta enfermedad junto a ecografías específicas de esa zona del cuerpo humano;

Que, de acuerdo a manifestaciones de varones mayores de 45 años, hay obras sociales que no reconocen en su totalidad la cobertura de la realización de estos estudios, lo que conlleva a demandar gastos extras que llegan a ser en algunos casos excesivos;

Que, esta situación amerita la implementación de una política de estado que contemple por ley la gratuidad de por lo menos una vez al año de la realización de los análisis P.S.A. y la ecografía correspondiente para la detección de la enfermedad prostática para los varones mayores a 45 años tanto en instituciones públicas y privadas a través del Ministerio de Salud Pública de la Provincia o las distintas obras sociales;

Que, si bien esta situación es de competencia provincial, desde este Cuerpo podemos expresar nuestra preocupación y anhelo en la sanción de una ley que contemple lo anteriormente mencionado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Legislatura Provincial, a través de la Cámara de Diputados o Cámara de Senadores, impulsen una ley que contemple la gratuidad en la realización del Análisis del Antígeno Prostático Específico (P.S.A.) y de una ecografía prostática específica de por lo menos una vez al año a través del Ministerio de Salud de la Provincia y de las distintas obras sociales públicas o privadas para todas las personas masculinas mayores de 45 (cuarenta y cinco) años a fin de prevenir y combatir el cáncer a la próstata en nuestra Provincia.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 036 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3038/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- EXPRESAR su solidaridad con los familiares, amigos y abogado del señor Daniel Solano, joven trabajador salteño desaparecido en noviembre del 2011 en la localidad de Choele Choel, provincia de Río Negro, quienes realizan un acampe en reclamo de justicia y son víctimas de graves amenazas.-

SEGUNDO.- RECHAZAR la decisión de la justicia de dicha provincia de liberar a los siete policías investigados por la desaparición y asesinato del joven Daniel Solano.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 042 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2664/13 y 82-050206-SG-2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo de quince(15) días hábiles, informe a este Cuerpo, en referencia al espacio de uso público ubicado en barrio Santa Ana II que ocupa la empresa de transporte Ahynarca S.A., lo siguiente:

- a) Si la empresa Ahynarca S.A., concesionaria del corredor 8B y corredor Transversal, cuenta con Certificado de Habilitación para ocupar el espacio de uso público ubicado en la manzana 716, sección R de barrio Santa Ana II, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 14.529.
- b) Si se aplicaron multas a dicha empresa.
- c) Si se realizaron tareas de limpieza y reacondicionamiento en el espacio mencionado durante el año 2015.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
